



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 2 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA CELEBRAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO QUE ESTABLECE LA TRAMITACIÓN EN LÍNEA DEL REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS BAJO LAS MODALIDADES DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE SEPARACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ESTACIÓN DE

TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS; CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, MEDIANTE UN RELLENO SANITARIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMISIÓN DE LOS REGISTROS MEDIANTE SELLO DIGITAL.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES CON SEDE EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

AVISOS JUDICIALES: 7115, 7120, 7121, 7122, 7131, 7132, 7136, 703-A1, 7344, 7348, 7371, 7381, 771-A1, 772-A1, 773-A1, 7504, 7505, 7506, 7510, 7511, 7521, 7522, 7523, 7530, 7531, 7532, 7533, 7534, 7535, 7536, 820-A1, 821-A1, 822-A1, 823-A1, 7646, 7647, 7650, 7658, 7659, 7660, 7662, 7663, 7664, 7665, 7666, 7667, 7668, 7669, 7670, 7671, 7672, 7673, 7674, 7675, 7676, 7678, 7680, 7681, 7682, 7683, 7684, 7685, 7686, 844-A1, 845-A1, 846-A1, 847-A1, 848-A1, 849-A1, 850-A1 y 851-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7405, 7360, 125-B1, 763-A1, 764-A1, 765-A1, 7367, 7370, 7375, 7376, 7380, 126-B1, 775-A1, 776-A1, 7649, 7651, 7652, 7653, 7654, 7655, 7656, 7657, 7661, 7677, 7679, 853-A1, 854-A1, 855-A1, 856-A1, 857-A1, 852-A1, 7648, 796-A1, 797-A1, 798-A1, 7539, 826-A1, 827-A1, 828-A1, 858-A1, 859-A1 y 7686-BIS.



TOMO
CCXII
NÚMERO

105

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES XXXVII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 A 1.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 5, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO Y 1, 3 FRACCIÓN XXV, 9 Y 41 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos; así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el 2021, en el cual se consideran inhábiles los días **4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno**; y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señala que no podrán realizarse actuaciones en los días citados, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante contrato pedido de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden al **tercer cuatrimestre** del presente ciclo anual y evitar el subejercicio del recurso y/o incumplimiento de las metas.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO; POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días **4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno** en un **horario de 09:00 a 18:00 horas**, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de éstos, entre otras actividades relacionadas con los procedimientos de contratos pedido.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo, surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señalados en el resolutivo primero y su publicación tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- **C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: TESSFP, Tecnológico de Estudios Superiores San Felipe del Progreso.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN VANESSA MONDRAGON NAVA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 17 FRACCIONES VII, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

Que los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno y las 24 horas de los días mencionados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno; para que el Departamento de Recursos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentren en trámite o inicien en el Departamento de Recursos Materiales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, relativo a los recursos autorizados en 2021, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintinueve.- **ATENTAMENTE.- M. en A. VANESSA MONDRAGON NAVA.- SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA, COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION II, 27 FRACCION II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VIII, 4, 6, 9, 10, 18 FRACCIONES II, III, IV, XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social, bajo la modalidad de Contrato Pedido. Que los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, de DICIEMBRE DE 2021, así como también los días 3, 4, y 5 de ENERO DE 2022; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA CELEBRAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el tercer punto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de DICIEMBRE DE 2021, así como también los días 3, 4, y 5 de ENERO DE 2022; exclusivamente para que la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México pueda celebrar los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de contrato pedido, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto el presente. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE.- L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS; 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XVII, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.43, 4.44, 4.46 Y 4.65 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5 y 6 FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que en correspondencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 párrafo cuarto toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos faculta al Estado para establecer programas para la instalación de sistemas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene la facultad de requerir a las autoridades municipales correspondientes y a los grandes generadores de residuos de la Entidad la presentación de la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos básicos integrales que sustentarán su gestión.

Que la Dirección General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, tiene la facultad de integrar y actualizar el listado de registros de generadores, prestadores de servicio de residuos de manejo especial e instalaciones de destino final de residuos de manejo especial, así como promover los mecanismos de obtención de información para emitir el registro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial tienen la propiedad y responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final.

Que es obligación de toda persona física y jurídica colectiva generadora de residuos de manejo especial en el Estado, participar en los planes y programas que faciliten la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos; así como obtener las autorizaciones de las autoridades estatales para el manejo de estos residuos y registrarse ante las autoridades correspondientes.

Que los prestadores de servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial son aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que movilizan los residuos de las fuentes generadoras o de los centros de acopio hacia las instalaciones de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tienen la función de desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación, con el fin de garantizar que los trámites y servicios que presten al ciudadano sean eficientes.

Que los avances tecnológicos permiten la implementación de sistemas con la finalidad de promover la modernización administrativa, mejora regulatoria, simplificación digital y gestión en la calidad en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM), es un sistema automatizado el cual ofrece al usuario la accesibilidad de realizar el trámite requerido, desde cualquier lugar. Así mismo, facilita la comunicación directa en caso de dudas o problemas para realizar sus registros, disminuye considerablemente el tiempo de respuesta en la emisión de los registros; cumpliendo lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que el 21 de abril de 2021, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, mediante el documento denominado Carta Responsiva y de conformidad a lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, autorizó el uso del sello digital para los siguientes trámites o servicios: Registro como Prestador de Servicios en Materia de Residuos, Registro como Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Registro como Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Tratamiento de Residuos de Manejo Especial y Sólidos Urbanos, Registro como Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, mediante un Relleno Sanitario y Prestador de Servicios Bajo la Modalidad de Centro Integral de Residuos; así como el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Sólidos Urbanos.- En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA TRAMITACIÓN EN LÍNEA DEL REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS BAJO LAS MODALIDADES DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE SEPARACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS; CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, MEDIANTE UN RELLENO SANITARIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMISIÓN DE LOS REGISTROS MEDIANTE SELLO DIGITAL.

PRIMERO. Se establece la tramitación y el otorgamiento en línea, del Registro de Plan de Manejo de residuos de manejo especial y Registro como Prestador de Servicios en Materia de Residuos bajo las modalidades de Centro de Acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Planta de Separación o Valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Planta de Tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos; Centro Integral de Residuos y Sitio de Disposición Final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante un relleno sanitario, a través el Sistema Integral de Residuos del Estado de México y la emisión de los registros mediante sello digital.

SEGUNDO. Las personas físicas o jurídico colectivas, obligadas a obtener los registros establecidos en el Acuerdo PRIMERO, deberán cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las personas físicas o jurídicas colectivas tendrán la posibilidad de realizar dichos trámites y servicios de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-
JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA TRAMITACIÓN EN LÍNEA DEL REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS BAJO LAS MODALIDADES DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE SEPARACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS; CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, MEDIANTE UN RELLENO SANITARIO, EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMISIÓN DE LOS REGISTROS MEDIANTE SELLO DIGITAL.

Trámites en Línea emitidos mediante sello digital a través del Sistema Integral de Residuos del Estado de México
1. Registro de plan de manejo de residuos de manejo especial.
2. Registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo las modalidades de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; planta de separación o valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; estación de transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos; centro integral de residuos y sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante un relleno sanitario.

Estos trámites están disponibles para el usuario en la Ventanilla Electrónica del Gobierno del Estado de México, a través del catálogo de trámites y servicios.

Una vez identificado el trámite a realizar, deberá seleccionar el recuadro “Trámite en Línea” el cual direccionará al usuario al portal del Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM).

Al ingresar por primera vez al portal del SIREM, se le va a solicitar registrar un nombre de usuario y establecer una contraseña personal, el cual podrá crear a través de la opción “¿No tiene cuenta?”, que lo conducirá a la sección “Registro de Usuario”, donde deberá seguir las instrucciones que ese apartado indica; con esto creará un usuario y contraseña temporal, misma que deberá ser modificada por el usuario; una vez realizado esto el usuario tendrá acceso al SIREM.

Al ingresar al sistema, deberá elegir el trámite que desea realizar, iniciar con la captura de la información y adjuntar, en su caso, la información solicitada en cada uno de los módulos habilitados.

La información presentada por el usuario será revisada y evaluada por la Dirección General de Manejo Integral de Residuos; en caso de que se identifique información faltante, será comunicada mediante correo electrónico al usuario, quien deberá actualizar en el SIREM la información solicitada, la Dirección General realizará una segunda revisión.

Si el usuario ha presentado en su totalidad los requisitos solicitados, se emitirá el Oficio con sello digital, el cual será enviado al correo electrónico registrado. El usuario podrá consultar el estatus de su trámite ingresando al portal SIREM por medio de su usuario y contraseña, previamente registrados.

REQUISITOS:

1. REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		
1.1 Generales		
Persona física		Persona jurídico colectiva
1.1.1	Copia simple de la identificación oficial de la persona física que solicita el registro como generador.	Nombre del representante legal.
1.1.2		Copia simple del acta constitutiva de la empresa que solicita el registro como generador de residuos.
1.1.3		Instrumento que acredite la personalidad del representante legal.

1.1.4	Identificación oficial del representante legal de la empresa.
1.2 Datos del establecimiento	
1.2.1	Domicilio completo.
1.2.2	Teléfono.
1.2.3	Correo electrónico.
1.3 Información del plan de manejo	
1.3.1	Plan de manejo elaborado conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011.
1.3.2	Modalidad del Plan de manejo.
1.3.3	Para el caso de los planes de tipo mixto y colectivo deberá establecer los mecanismos de adhesión al plan de manejo y adjuntar el convenio marco, firmado por los participantes.
1.3.4	Describir brevemente las estrategias de minimización y las metas propuestas en el plan de manejo, adjuntando la calendarización o cronograma de actividades.
1.3.5	En caso de autorizar la publicación del plan de manejo, adjuntar versión pública del archivo digital en formato pdf.
1.3.6	Estrategias, metas e indicadores de economía circular.
1.4 Giro o actividad	
1.4.1	Descripción de la principal actividad que realiza.
1.4.2	Copia simple del registro como generador de residuos de manejo especial de la persona física o jurídico colectiva.
1.5 Datos de la obra generadora (apartado exclusivo para generadores de residuos de la construcción)	
1.5.1	Croquis de la ubicación y coordenadas del polígono.
1.5.2	Tipo de obra o actividad a realizar.
1.5.3	Fecha de inicio de la obra.
1.5.4	Duración estimada del proyecto.
1.6 Diagrama de flujo del proceso señalando los puntos de generación de residuos y fotos de cada una de las etapas	
1.7 Generación de residuos	
1.7.1	Especificar el tipo y cantidad de residuos generados.
1.7.2	Especificar las características físicas, químicas y biológicas de los residuos generados.
1.7.3	Diagrama de flujo del manejo integral de los residuos y fotos de cada una de las etapas.
1.8 Destino de los residuos objeto del plan de manejo.	
1.8.1	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
1.8.1.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
1.8.1.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
1.8.1.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
1.8.1.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que retiran los residuos.
1.8.1.5	Copia simple del contrato y última factura, por la prestación del servicio de recolección y traslado de los residuos generados.
1.8.2	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

1.8.2.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
1.8.2.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
1.8.2.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
1.8.2.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a los que llegan los residuos y comprobante de ingreso de los mismos.
1.8.3	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
1.8.3.1	Nombre o razón social del Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
1.8.3.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
1.8.3.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
1.8.3.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos a los que llegan los residuos y comprobante de ingreso de los mismos.
1.8.4	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos generados.
1.8.4.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
1.8.4.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
1.8.4.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
1.8.4.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos a los que llegan los residuos y comprobante de ingreso de los mismos.
1.8.5	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
1.8.5.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral residuos.
1.8.5.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
1.8.5.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
1.8.5.4	Copia simple del último comprobante de ingreso al centro integral de residuos.
1.8.5.5	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos al que son enviados los residuos.
1.8.6	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
1.8.6.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
1.8.6.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
1.8.6.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
1.8.6.4	Copia simple del último comprobante de disposición final.
1.8.6.5	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario al que son enviados los residuos.

PROCEDIMIENTO:

1. El trámite se realizará vía electrónica a través del portal del Gobierno del Estado de México, en la ventanilla electrónica única.

2. Ingresar en el portal edomex.gob.mx y seleccionar el apartado “Trámites y Servicios”, buscar “Medio Ambiente”, seleccionar el signo de +, se desplegará un directorio; si el trámite no se encuentra enlistado, seleccionar la opción “Ver Más”.
3. Seleccionar Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
4. Seleccionar el botón de “Trámite en Línea, Pre Gestión”.
5. Se redireccionará a la página del portal del Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM.).
6. La página le solicitará un usuario y contraseña, la cual se generará siguiendo las instrucciones que indica la opción “¿No tiene cuenta?”, hecho lo anterior se redireccionará a la página “Registro de Usuario”.
7. Una vez registrado se enviará a su correo electrónico la contraseña temporal que el sistema emite y al ingresar por primera vez con esa contraseña, se le solicitará cambiarla.
8. Realizado el cambio de contraseña el usuario tendrá acceso al portal SIREM.
9. Al ingresar al portal, se mostrarán las opciones “Generador de Residuos” y “Prestadores de Servicios en Materia de Residuos”. Deberá seleccionar la opción “Generador de Residuos”.
10. Al realizar esta operación, el portal mostrará dos opciones “Generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial” y “Generador de residuos de la construcción”. Una vez que se defina el tipo de establecimiento, se deberá seleccionar la opción correspondiente.
11. Al ingresar al módulo, podrá realizar el registro del Plan de Manejo, además de las consultas para los registros que se encuentren con un estatus como “En proceso de solicitud”, “En revisión”, “Con observaciones” o “Registro aprobado”; así como el histórico de los registros que han sido rechazados o modificados.
12. En el caso de seleccionar la opción “Generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial”, el sistema solicitará un folio de seguimiento asociado a un registro como generador de residuos de manejo especial con estatus de “Aprobado” dentro del portal SIREM.
13. Al ingresar el folio de seguimiento asociado al registro como generador de residuos de manejo especial, el sistema validará que éste cuente con el estatus de “Aprobado”, en cuyo caso, desplegará una pantalla en la cual se muestra la información general del registro, así como la opción “Generar registro de plan de manejo”; en caso contrario, el sistema desplegará la leyenda “No existe registro aprobado con el folio proporcionado, verificar la información” y no podrá continuar con su trámite, hasta en tanto su folio de registro como generador de residuos de manejo especial sea aprobado.
14. Al seleccionar la opción “Generar registro de plan de manejo” el portal SIREM solicitará confirmar que desea realizar esta operación, con lo cual, se generará un folio de seguimiento correspondiente al plan de manejo.
15. Al seleccionar la opción “Editar” dentro del folio de seguimiento correspondiente al plan de manejo, se mostrará una pantalla preliminar, donde se describirá toda la información y documentos necesarios para llevar a cabo el registro, siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar con el registro.
16. Al realizar esta operación, se abrirá una nueva ventana en la que se deberá indicar la modalidad del plan de manejo a registrar, así como adjuntar en archivo digital formato pdf, el plan de manejo de residuos de manejo especial elaborado conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011; siendo necesario seleccionar la opción “Guardar modalidad” para continuar.
17. Al concluir ese proceso, se abrirá una nueva ventana en la que se deberá indicar las estrategias de minimización y aprovechamiento del plan de manejo, así como adjuntar en archivo digital formato pdf su calendarización, diagrama de flujo y fotografías del manejo integral de residuos; es necesario seleccionar la opción “Guardar estrategia” para continuar.
18. Se abrirá una nueva ventana en la que deberá indicar las características físicas, químicas y biológicas de los residuos objeto del plan de manejo; una vez registrada esta información deberá seleccionar la opción “Enviar plan de manejo a revisión” para continuar.
19. Durante todo el proceso de registro se validará en tiempo real que la información sea correcta, de lo contrario el sistema enviará mensajes indicando el error. En caso de existir fallas se enviará un mensaje indicando que la información capturada es incorrecta y deberá revisar que cada una de las etapas y la información contenida en el formulario, sean correctas en caso contrario, el usuario no podrá avanzar.
20. Una vez terminado el trámite, el portal generará el acuse de recepción de la solicitud, en el que se mostrarán: tipo de establecimiento que realizó la solicitud, fecha y hora de recepción, folio de seguimiento y fundamento jurídico del mismo (este documento no tiene validez oficial).
21. De resultar procedente la solicitud, se enviará un correo a la cuenta registrada indicando que el oficio de respuesta se ha enviado.

22. En caso de seleccionar la opción “Generador de residuos de la construcción”, el sistema mostrará una pantalla preliminar, que describirá toda la información y documentos necesarios para llevar a cabo el registro de información, después debe seleccionar la opción “Siguiente” para continuar con el registro.
23. Al seleccionar esta opción, se abrirán nuevas ventanas en las que deberá capturar la información general del generador y la documentación correspondiente, así como el domicilio para recibir notificaciones (información no obligatoria) del generador de residuos de la construcción.
24. Durante la captura de información se mostrará en la parte superior central el número de etapas y reportará aquella en la que se encuentra el usuario, además del nombre de la sección o formulario. Para continuar con la siguiente fase deberá seleccionar el botón “Siguiente” ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
25. Durante el proceso de registro se validará en tiempo real que la información sea correcta, de lo contrario el sistema enviará mensajes indicando el error. En caso de existir fallas, se enviará un mensaje indicando que la información capturada es incorrecta y deberá revisar que cada una de las etapas del formulario sean correctas y en caso contrario, el usuario no podrá avanzar.
26. Al concluir esta etapa del registro, el Sistema mostrará en pantalla un folio de seguimiento, a partir de aquí, se podrá seguir con el registro de la información referente a la generación y manejo de residuos de la construcción o continuar en otro momento.
27. En la primera etapa del registro de la información referente a la generación y manejo de residuos de la construcción, deberá ingresar la información y documentación solicitada en archivo digital formato pdf, sobre el giro y actividad de la fuente generadora, así como diagrama de flujo del proceso y evidencia fotográfica del mismo; siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar.
28. En la segunda etapa deberá indicar la modalidad del plan de manejo a registrar, así como adjuntar en archivo digital formato pdf, el plan de manejo de residuos de manejo especial elaborado conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011; siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar.
29. En la tercera etapa deberá indicar las estrategias de minimización y aprovechamiento del plan de manejo, así como adjuntar en archivo digital formato pdf, su calendarización, diagrama de flujo y fotografías del manejo integral de residuos; siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar.
30. En la cuarta etapa deberá indicar los datos de la obra generadora, adjuntando en archivo digital formato pdf, el croquis de ubicación de ésta; siendo necesario seleccionar la opción “Guardar estrategia” para continuar.
31. En la quinta etapa deberá indicar la generación de residuos, se registrará la cantidad mensual de los residuos, de acuerdo con el diagrama de flujo cargado en la primera etapa del trámite y al catálogo de residuos establecido por la SMAGEM.
32. En la sexta y séptima etapa, el usuario deberá capturar la documentación e información general de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo sus diferentes modalidades y los residuos que se entregan a cada uno de ellos, de acuerdo con la etapa anterior; así como las cantidades registradas en las tres etapas (quinta, sexta y séptima etapa), las cuales deben de coincidir; en caso de no ser así al momento de guardar el registro, se mostrará una pantalla indicando el error.
33. Una vez terminado el trámite, el portal generará el acuse de recepción de la solicitud, en el que se mostrará el tipo de establecimiento que realizó la solicitud, fecha y hora de recepción, folio de seguimiento y el fundamento jurídico del mismo (este documento no tiene validez oficial).
34. En caso de ser aceptada la solicitud se enviará un correo a la cuenta registrada indicando que el oficio de respuesta se ha enviado.
35. Modificación de solicitudes de registro, la modificación solo se podrá llevar a cabo cuando ya se haya revisado la solicitud y el SIREM ha enviado observaciones por errores durante la captura del registro.
- En este caso, el estatus aparecerá con la leyenda “Con observaciones” y solo se visualizan los iconos de modificar y chat; para consultar las observaciones que realizó el evaluador, el usuario deberá seleccionar el icono “chat”.
36. El usuario podrá modificar o hacer modificaciones, seleccionando el icono “Editar”, con lo que se mostrarán dos opciones “Datos administrativos” y “Datos de trámite”; posteriormente se visualiza el formulario de la opción seleccionada.
37. Una vez realizada la modificación, deberá seleccionar la opción “Enviar trámite a evaluación”, con el fin de que ésta sea revisada y en su caso aprobada.
38. La revalidación de solicitudes de registro, se deberá realizar cada año y en condiciones de “Solicitud aceptada”.

REQUISITOS:

<p>2. REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS BAJO LAS MODALIDADES DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE SEPARACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS; CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, MEDIANTE UN RELLENO SANITARIO.</p>		
<p>2.1 Generales</p>		
<p>Persona física</p>		<p>Persona jurídico colectiva</p>
2.1.1.	Copia simple de la identificación oficial de la persona física que solicita el registro como generador.	Nombre del representante legal
2.1.2		Copia simple del acta constitutiva de la empresa que solicita el registro como generador de residuos.
2.1.3		Instrumento que acredite la personalidad del representante legal.
2.1.4		Identificación oficial del representante legal de la empresa.
<p>2.2 Datos del establecimiento</p>		
2.2.1	Superficie en m ² .	
2.2.2	Domicilio completo.	
2.2.3	Teléfono.	
2.2.4	Correo electrónico.	
<p>2.3 Requisitos Bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>		
2.3.1	Resolución en materia de impacto ambiental.	
2.3.1.1	Copia simple de la resolución mediante la cual se autoriza el proyecto en materia de impacto ambiental.	
2.3.1.2	De ser el caso, copia simple del documento mediante el cual se autoriza la prórroga de la vigencia de la resolución en materia de impacto ambiental .	
2.3.1.3	De ser el caso, copia simple del resolutivo de bajo impacto ambiental.	
2.3.2	Acopio de residuos.	
2.3.2.1	Especificar el tipo de residuos acopiados, así como la forma de almacenamiento.	
2.3.2.2	Diagrama de flujo del proceso.	
2.3.3	Infraestructura del centro de acopio.	
2.3.3.1	Plano de distribución de las instalaciones, equipos, maquinas, áreas de carga y descarga, del centro de acopio.	
2.3.4	Procedimiento para prevenir y mitigar accidentes durante el acopio de residuos.	
2.3.5	Procedencia de los residuos acopiados.	
2.3.6	Destino de los residuos acopiados.	
2.3.6.1	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que retiran los residuos acopiados.	
2.3.6.1.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	
2.3.6.1.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.	

2.3.6.1.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.3.6.1.4	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de cada uno de los prestadores de servicios que retiran los residuos acopiados.
2.3.6.1.5	Copia simple del contrato y última factura.
2.3.6.2	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.3.6.2.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.3.6.2.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.3.6.2.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.3.6.2.4	Copia simple del documento mediante el cual se acredite la entrega de los residuos.
2.3.6.2.5	Copia simple del registro de cada uno de sus prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos (revalidación).
2.3.6.3	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.3.6.3.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.3.6.3.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.3.6.3.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados al prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.3.6.3.4	Copia simple del documento mediante el cual se acredite la entrega de los residuos.
2.3.6.3.5	Copia simple del registro de cada uno de sus prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos (revalidación).
2.4 Requisitos Bajo la modalidad de planta de separación o valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	
2.4.1	Resolución en materia de impacto ambiental.
2.4.1.1	Copia simple de la resolución mediante la cual se autoriza el proyecto en materia de impacto ambiental.
2.4.1.2	De ser el caso, copia simple del documento mediante el cual se autoriza la prórroga de la vigencia de la resolución en materia de impacto ambiental.
2.4.1.3	De ser el caso, copia simple del resolutivo de bajo impacto ambiental.
2.4.2	Diagrama de flujo del proceso.
2.4.3	Infraestructura de la planta de separación o valorización.
2.4.3.1	Plano de distribución de las instalaciones de la planta de separación o valorización, equipos, maquinas, áreas de carga y descarga, almacenes, etc.
2.4.4	Procedimiento para prevenir y mitigar accidentes durante el procedimiento de separación de residuos.
2.4.5	Procedencia de los residuos.
2.4.5.1	Especificar la cantidad y procedencia de los residuos ingresados a la planta de separación o valorización.
2.4.6	Tipo y cantidad de subproductos provenientes de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que separa.
2.4.7	Destino de los subproductos separados.

2.4.7.1	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que retira los subproductos separados.
2.4.7.1.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.4.7.1.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.4.7.1.3	Especificar el tipo y cantidad de subproductos entregados.
2.4.7.1.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que traslada los subproductos separados.
2.4.7.2	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, al que ingresan los subproductos separados.
2.4.7.2.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.4.7.2.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.4.7.2.3	Especificar el tipo y cantidad de subproductos entregados.
2.4.7.2.4	Copia simple del registro de cada uno de sus prestadores de servicios bajo la modalidad de centro de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que reciben los subproductos separados (revalidación).
2.4.7.3	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, al que ingresan los subproductos separados.
2.4.7.3.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.4.7.3.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.4.7.3.3	Especificar el tipo y cantidad de subproductos entregados.
2.4.7.3.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que reciben los subproductos separados (revalidación).
2.4.7.4	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, al que ingresan los subproductos separados.
2.4.7.4.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.4.7.4.2	Dirección, teléfono y correo electrónico
2.4.7.4.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.4.7.4.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbano a los cuales entrega los residuos (revalidación).
2.4.8	Generación de residuos producto de la separación, indicar el peso de la fracción de residuos rechazados durante el proceso de separación.
2.4.9	Manejo de los residuos rechazados durante el proceso de separación.
2.4.9.1	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que trasladan los residuos rechazados durante el proceso de separación.
2.4.9.1.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.4.9.1.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.

2.4.9.1.3	Especificar la cantidad de residuos entregados.
2.4.9.1.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que realizan el traslado de los residuos rechazados al relleno sanitario o centro integral de residuos.
2.4.9.2	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.4.9.2.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.4.9.2.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.4.9.2.3	Especificar la cantidad de residuos entregados.
2.4.9.2.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.4.9.3	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.4.9.3.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.4.9.3.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.4.9.3.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.4.9.3.4	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario al que son enviados los residuos.
2.5 Requisitos Bajo la modalidad de estación de transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	
2.5.1	Resolución en materia de impacto ambiental.
2.5.1.1	Copia simple de la resolución mediante la cual se autoriza el proyecto en materia de impacto ambiental.
2.5.1.2	De ser el caso, copia simple del documento mediante el cual se autoriza la prórroga de la vigencia de la resolución en materia de impacto ambiental.
2.5.1.3	De ser el caso, copia simple del resolutivo de bajo impacto ambiental.
2.5.2	Procedencia de los residuos ingresados a la estación de transferencia.
2.5.1.2.1	Especificar el tipo, cantidad y procedencia de los residuos.
2.5.3	Diagrama de flujo del proceso.
2.5.4	Infraestructura de la estación de transferencia.
2.5.4.1	Plano de distribución de la estación de transferencia, instalaciones, equipos, máquinas, áreas de carga y descarga, almacenes etc.
2.5.5	Procedimiento para prevenir y mitigar accidentes durante el proceso.
2.5.6	Prestador de servicios bajo la modalidad de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial utilizados para el traslado de los residuos a su destino para su manejo integral.
2.5.6.1	Nombre o razón social del prestador de servicios bajo la modalidad de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.5.6.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.5.6.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.5.6.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que realizan el traslado de los residuos a su destino (revalidación).

2.5.7	Destino en el manejo integral de los residuos.
2.5.7.1	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.5.7.1.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.5.7.1.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.5.7.1.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.5.7.1.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbano a los cuales entrega los residuos (revalidación).
2.5.7.2	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.5.7.2.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.5.7.2.1	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.5.7.2.1	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.5.7.2.1	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbano a los cuales entrega los residuos (revalidación).
2.5.7.3	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.5.7.3.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.5.7.3.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.5.7.3.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.5.7.3.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.5.7.4	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.5.7.4.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.5.7.4.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.5.7.4.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.5.7.4.4	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario al que son enviados los residuos.
2.6 Requisitos Bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.	
2.6.1	Resolución en materia de impacto ambiental.
2.6.1.1	Copia simple de la resolución mediante la cual se autoriza el proyecto en materia de impacto ambiental.
2.6.1.2	De ser el caso, copia simple del documento mediante el cual se autoriza la prórroga de la vigencia de la resolución en materia de impacto ambiental.
2.6.1.3	De ser el caso, copia simple del resolutivo de bajo impacto ambiental.
2.6.2	Procedencia de los residuos tratados (revalidación).
2.6.2.1	Especificar el tipo, cantidad y procedencia de los residuos tratados.

2.6.3	Proceso de Tratamiento de residuos.
2.6.3.1	Diagrama de flujo del proceso.
2.6.3.2	Descripción del proceso de tratamiento de residuos.
2.6.3.3	Descripción de las instalaciones y equipos mediante los cuales se lleva a cabo el proceso de tratamiento de residuos.
2.6.4	Procedimiento para prevenir y mitigar accidentes durante el tratamiento de residuos.
2.6.5	Generación de Residuos producto del proceso de tratamiento.
2.6.5.1	Especificar el tipo y cantidad de residuos generados por el proceso de tratamiento.
2.6.6	Destino en el manejo de los residuos producto del tratamiento.
2.6.6.1	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, generados por el proceso de tratamiento.
2.6.6.1.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.6.6.1.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.6.6.1.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.6.6.1.4	Copia simple del registro de cada uno de los prestadores de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que retiran los residuos (revalidación).
2.6.6.1.5	Copia simple del contrato y última factura, por la prestación del servicio de recolección y traslado de los residuos generados por el proceso de tratamiento (revalidación).
2.6.6.2	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.6.6.2.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos.
2.6.6.2.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.6.6.2.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.6.6.2.4	Copia simple del último comprobante de disposición final (revalidación).
2.6.6.2.5	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de centro integral de residuos, al que se envía los residuos producto del tratamiento (revalidación).
2.6.6.3	Destino: Prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.6.6.3.1	Nombre o razón social del prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.6.6.3.2	Dirección, teléfono y correo electrónico.
2.6.6.3.3	Especificar el tipo y cantidad de residuos entregados.
2.6.6.3.4	Copia simple del último comprobante de disposición final (revalidación).
2.6.6.3.5	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario al que son enviados los residuos (revalidación).
2.7	Requisitos Bajo la modalidad de Centro integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.7.1	Infraestructura del Centro Integral de Residuos.
2.7.1.1	Ya que los Centros Integrales de Residuos son instalaciones para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberá contar de manera enunciativa pero no limitativa con al menos dos de los siguientes registros; además del registro como

	prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante un relleno sanitario.
2.7.1.1.1	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de separación o valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.7.1.1.2	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de estación de transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2.7.1.1.3	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.7.1.1.4	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de planta de tratamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
2.7.1.1.5	Copia simple del registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante un relleno sanitario.
2.7.2	Generación de energía.
2.7.2.1	Describir los procesos o mecanismos mediante los cuales realiza la generación de energía a partir de los residuos.
2.8 Requisitos Bajo la modalidad de sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante un relleno sanitario.	
2.8.1	Procedimiento de validación de la conformidad con la NOM-083 SEMARNAT 2003.
2.8.1.1	Copia simple del dictamen de verificación de la conformidad (con una antigüedad no mayor a 12 meses).
2.8.1.2	En caso de que la Evaluación de Conformidad se encuentre en trámite, anexar copia simple de la documentación que lo acredita o en su caso la comprobación de la contratación del servicio.
2.8.2	Resolución en materia de impacto ambiental.
2.8.2.1	Copia simple de la resolución mediante la cual se autoriza el proyecto en materia de impacto ambiental.
2.8.2.2	De ser el caso, copia simple del documento mediante el cual se autoriza la prórroga de la vigencia de la resolución en materia de impacto ambiental.
2.8.3	Residuos por disponer.
2.8.3.1	Indique el tipo de residuos a disponer dentro del sitio de disposición final según sea el caso.

PROCEDIMIENTO:

1. El trámite se realizará vía electrónica a través del portal del Gobierno del Estado de México, en la ventanilla electrónica única.
2. Ingresar en el portal edomex.gob.mx y seleccionar el apartado "Trámites y Servicios", buscar "Medio Ambiente", seleccionar el signo de +; se desplegará un directorio; si el trámite no se encuentra enlistado, seleccionar la opción "Ver Más".
3. Seleccionar "Solicitud de Registro como Prestador de Servicios en Materia de Residuos".
4. Seleccionar el botón de "Trámite en Línea, Pre Gestión".
5. El sistema redireccionará al usuario a la página del portal del Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM.)
6. La página le solicitará un usuario y contraseña, la cual se generará siguiendo las instrucciones que indica la opción "¿No tiene cuenta?", hecho lo anterior se redireccionará a la página "Registro de Usuario".
7. Una vez registrado, se enviará a su correo electrónico la contraseña temporal que el sistema emite y al ingresar por primera vez con esa contraseña se le solicitará modificarla.
8. Realizado el cambio de contraseña, el usuario tendrá acceso al portal SIREM.
9. Al ingresar al portal, se mostrarán las opciones "Generador de Residuos" y "Prestadores de Servicios en Materia de Residuos"; dentro de esta última, se encuentran enlistadas las diferentes modalidades aplicables al rubro (centro de acopio, planta de separación, estación de transferencia, tratamiento, disposición final a través de relleno sanitario y centro integral de residuos). Deberá seleccionar la opción del tipo de registro que desea obtener.

10. Al seleccionar la opción de prestador de servicios en materia de residuos, bajo cualquiera de sus modalidades, se mostrará toda la información requerida para realizar el trámite, siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar con el registro.

11. Al seleccionar esta opción, se abrirán nuevas ventanas en donde se deberá capturar la información general y la documentación correspondiente, así como el domicilio para recibir notificaciones (información no obligatoria) del prestador de servicio en materia de residuos bajo la modalidad seleccionada.

12. Durante todo el proceso de registro se validará en tiempo real que la información sea correcta, de lo contrario el sistema enviará mensajes indicando el error. En caso de existir fallas se enviará un mensaje indicando que la información capturada es incorrecta y se deberá revisar que cada una de las etapas y la información contenida en el formulario, sean correctas y en caso contrario, el usuario no podrá avanzar.

13. Al concluir esta etapa del registro, se generará un folio de seguimiento, a partir de aquí se podrá seguir con el registro de la información referente al manejo de residuos, procedimientos e infraestructura involucrada o continuar en otro momento.

14. Para el caso de haber seleccionado las modalidades de centro de acopio, planta de separación, estación de transferencia y tratamiento, en la primera etapa del registro de la información referente a los procedimientos que lleva a cabo el interesado con relación al trámite seleccionado, deberá ingresar la información y adjuntar en archivo digital formato pdf, resolución en materia de impacto ambiental, descripción de las instalaciones y equipos utilizados en el proceso con memoria fotográfica, diagrama de flujo del proceso con memoria fotográfica, procedimiento para prevenir y mitigar accidente; siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar (el presente apartado no es aplicable para las modalidades de disposición final a través de relleno sanitario y centro integral de residuos).

15. En la segunda etapa deberá indicar el tipo de residuos a manejar, de acuerdo con el diagrama de flujo cargado en la primera etapa del trámite y al catálogo de residuos establecido por la SMAGEM; siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar (el presente apartado no es aplicable para la modalidad de centro integral de residuos).

16. En la tercera etapa deberá indicar la procedencia de los residuos a manejar; siendo necesario seleccionar la opción “Siguiente” para continuar (el presente apartado no es aplicable para las modalidades de disposición final a través de relleno sanitario y centro integral de residuos).

17. En las etapas siguientes deberá capturar la documentación e información general de los prestadores de servicio en materia de residuos bajo sus diferentes modalidades y los residuos que se entregan a cada uno de ellos.

18. Una vez terminado el trámite, el portal generará el acuse correspondiente al registro, en donde se mostrarán el tipo de establecimiento que realizó la solicitud, fecha y hora de recepción, folio de seguimiento y el fundamento jurídico del mismo (este documento no tiene validez oficial).

19. De resultar procedente la solicitud, se enviará un correo a la cuenta registrada indicando que el oficio de respuesta se ha enviado.

20. Para el caso de haber seleccionado la modalidad de disposición final a través de relleno sanitario, deberá ingresar la información y adjuntar en archivo digital formato pdf, dictamen de evaluación de la conformidad con la NOM-083-SEMARNAT-2003 y resolución en materia de Impacto Ambiental.

21. Para el caso de haber seleccionado la modalidad de centro integral de residuos, deberá ingresar la información y adjuntar en archivo digital formato pdf, registro como prestador de servicios en materia de residuos bajo la modalidad de disposición final a través de relleno sanitario; así como el registro como prestador de servicios en materia de residuos de 2 de las siguientes modalidades: aprovechamiento, planta de separación, estación de transferencia o planta de tratamiento.

22. Modificación de solicitudes de registro, la modificación solo se podrá llevar a cabo cuando ya se haya revisado la solicitud y el SIREM ha enviado observaciones por errores durante la captura del registro.

En este caso el estatus aparecerá con la leyenda “Con observaciones” y solo aparecerán los iconos de “Editar” y “Chat”; para consultar las observaciones que realizó el evaluador, el usuario deberá seleccionar el icono “Chat”.

23. El usuario podrá modificar o hacer modificaciones seleccionando el icono “Editar”, con lo que se mostrarán dos opciones “Datos administrativos” y “Datos de trámite”; posteriormente se visualiza el formulario de la opción seleccionada.

24. Una vez realizada la modificación, deberá seleccionar la opción “Enviar trámite a evaluación”, con el fin de que ésta sea revisada y en su caso aprobada.

25. La revalidación de solicitudes de registro, se deberá realizar cada año y en condiciones de “Solicitud aceptada”.

Al margen Escudo del Estado de México.

Ariana Lizbeth Vázquez Loza, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracciones I y II, 2, 3, fracción VI, 8 fracción III y 14 fracciones I, VII, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; así como clave programática 22100003000000S guiones uno, dos y cuatro del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 Bis párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III. Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

IV. Que de conformidad con el Calendario Oficial que rige durante el año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 31 de diciembre de 2020, los días comprendidos del 23 al 31 de diciembre de 2021, corresponden al segundo periodo vacacional.

V. Que con la finalidad de que esta Secretaría del Medio Ambiente esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, correspondientes al segundo periodo vacacional, con el fin de llevar a cabo acciones relacionadas con la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- RÚBRICA.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES CON SEDE EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.

V. Que el Administrador del edificio ubicado en la Calle Ignacio Allende Número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, inmueble en que tienen su sede diversas unidades administrativas y órganos jurisdiccionales de este Tribunal, hizo del conocimiento de la Presidencia de este Tribunal, el aviso recibido en esta misma fecha, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante la cual se comunica que el dos de diciembre del dos mil veintiuno,

realizarán trabajos de mantenimiento y modernización para mejorar el servicio en diversas calles de la colonia Centro del Municipio de Toluca, por lo que el servicio eléctrico será suspendido de las nueve horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos, de ahí que se solicita se tomen las medidas necesarias.

VI. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VII. Considerando que es un hecho notorio que el servicio eléctrico, es de vital importancia para el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas y los órganos jurisdiccionales con *sede en el edificio ubicado en la Calle Ignacio Allende Número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México; esto es así, en virtud de que sin energía eléctrica, al interior del edificio carece de visibilidad, los sistemas y plataformas que operan en este organismo jurisdiccional, no funcionarán, al igual que los equipos de cómputo asignados a las y los servidores públicos, por lo que será materialmente imposible cumplir con las funciones en esas condiciones, por lo que se acredita una causa de fuerza mayor para laborar en el citado edificio.*

Bajo ese contexto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina **como medida extraordinaria y urgente, derivado de una causa de fuerza mayor generado por la falta del servicio eléctrico en diversas calles de la colonia Centro de este Municipio, entre las que se encuentra el edificio ubicado en la Calle Ignacio Allende número 109, Colonia Centro Toluca, Estado de México, en el que diversas unidades administrativas y órganos jurisdiccionales tiene su sede; por ende, se suspenden plazos y términos procesales con relación a los asuntos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales con sede en el referido domicilio y únicamente respecto al dos de diciembre de dos mil veintiuno.**

SEGUNDO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas y todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por tanto, se exhorta a todas y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y órganos jurisdiccionales con sede en *el edificio de la Calle Ignacio Allende número 109, Toluca, Estado de México*, a que continúen con las labores que instruyan sus titulares, adoptando para ello, un esquema de trabajo a distancia para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria número 34 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.-

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 100/2021 relativo al JUICIO NULIDAD DE CONTRATO, promovido por CLEMENTE BECERRIL ALVARADO, demandando a PERFECTO ÁVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA, por lo que se ordena notificar a ANTONIO COLIN ESTRADA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en su carácter de Tercero llamado a juicio, para el caso de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el presente asunto, respecto de las siguientes prestaciones: **1.-** Se declare judicialmente la NULIDAD ABSOLUTA del Contrato Privado de Compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil siete en el cual el ahora demandado PERFECTO AVILA ZEPEDA se atrevió a falsificar las firmas que aparecen en el contrato, por lo tanto se establece categóricamente que que en ningún momento se vendió ese inmueble ni mucho menos hubo consentimiento para elaborar contrato de compraventa, por lo que este acto resulta ser inexistente. **2.-** Solicitando la NULIDAD ABSOLUTA de todos los actos que se hayan realizado o derivado del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil siete. **3.-** Como consecuencia de las prestaciones antes mencionadas también se reclama y peticona la RESTITUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble motivo del presente juicio consistente en el terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de Sabana de Tabora Segunda Sección Municipio de Villa de Allende, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 100.00 metros y colinda con monte, AL SUR mide 200.00 y colinda con Manuel Becerril Alvarado, AL ORIENTE mide 125.00 metros y colinda con monte, AL PONIENTE mide 225.00 metros y colinda con Pedro Quintero Alvarado, con una superficie de 26,250.00 metros cuadrados, inmueble que es propiedad de CLEMENTE BECERRIL ALVARADO, tal y como se demuestra con la inscripción administrativa que se llevo bajo el expediente 850/1997 ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en Valle de Bravo, Estado de México. **4.-** También se reclama la declaración de SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA en el sentido de que CLEMENTE BECERRIL ALVARADO es el auténtico y legítimo dueño y propietario del terreno motivo del presente juicio. **5.-** Así también se demanda la ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA que deberán hacer los demandados PERFECTO AVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA del terreno mencionado en líneas que anteceden, el cual deberá ser restituido con sus frutos y accesiones que haya sido adheridos a el. **6.-** Reclamando también la restitución material y jurídica de la POSESIÓN que le quitaron los demandados respecto del inmueble motivo del presente juicio, desde el momento que le fue despojado. **7.-** De igual forma se reclama el pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine durante la secuela procesal y hasta su total terminación por los actos ilegales que realizaron los ahora demandados PERFECTO AVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico de circulación diaria de esta Población. Dado en Valle de Bravo, México, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintinueve de septiembre y trece de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

7115.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, sírvase el presente para su EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 824/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA PALACIOS ORTIZ en contra de TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, la Jueza del conocimiento por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **PRESTACIONES:** **A)** La Prescripción Adquisitiva a favor de IRMA PALACIOS ORTIZ y reconocimiento como legítima propietaria respecto del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve. **B)** El pago de daños y perjuicios con motivo de su incumplimiento. **C)** El pago de gastos y costas judiciales. **HECHOS:** **1.-** Con fecha ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve IRMA PALACIOS ORTIZ en calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, éste con calidad de vendedor respecto del inmueble ubicado en Calle Av. Independencia, Número 3, Barrio San Juan, Xalatlaco, Estado de México, con una superficie de 106.425 metros cuadrados. Al Norte: 4.00 metros con calle Independencia; al Sur: 5.00 metros con Francisco Coroy, Oriente: 10.24 metros, 1 metro y 11.56 metros con Macaria Díaz y al Poniente: 24.50 con callejón que conduce al Ojo de Agua. A la fecha está inscrito en la OFICINA Registral de Tenango del Valle, Estado de México, con Volumen 4, Libro Primero, Sección Primera, Foja 08, Partida 892, Folio Real Electrónico 00051082 de fecha 13 de Julio de 1984. **2.-** Desde la celebración del citado contrato de compra venta, la actora ha ostentado la posesión del bien inmueble descrito, en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua y a título de propietario y jamás ha sido perturbada en su posesión, desde hace más de 30 años.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

7120.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 463/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ENRIQUE GALDINO FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía de Divorcio Incausado, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) se ordenó, localizar a la solicitada ANA LUISA RODRIGUEZ ARIZMENDI, para que comparezca a este H. Juzgado a las nueve horas del día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); respecto a la solicitud de divorcio incausado solicitado por el promovente, bajo los hechos de que en fecha 10 de diciembre de 1988, contrajeron matrimonio que dicha relación se procrearon hijos hoy en fecha ya son mayores de edad, en el que se estableció en su último domicilio conyugal fue en domicilio Llano Grande, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se admitieron las presentes diligencias en la vía y la forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7121.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1593/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

TERESA VELAZQUEZ RAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 1593/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AVE MARIA MONSERRAT LEMUS GONZALEZ en contra de TERESA VELAZQUEZ RAYA, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada TERESA VELAZQUEZ RAYA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente: **PRESTACIONES: A)** Que se declaren mediante sentencia firme que el suscrito he adquirido la propiedad por SUMARIO DE USUCAPION de una fracción del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango del Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.35 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: 17.30 metros y colinda con Margarita Velázquez; AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con Froylan Bustamante. **B)** Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 835, volumen 236, Libro Primero Sección Primera de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos 2002 a nombre de TERESA VELAZQUEZ RAYA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente. **C)** Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del predio que demando. **D)** El pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Basándose medularmente en los siguientes hechos: **1)** Tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00170077, el inmueble citado se encuentra inscrito a nombre de Teresa Velazquez Raya; **2)** En fecha uno de octubre de dos mil tres, la señora EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA celebro contrato de compraventa con TERESA VELAZQUEZ RAYA, respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones; **3)** En fecha ocho de agosto de dos mil catorce AVE MARIA MONSERRAT LEMUS GONZALEZ celebro contrato de compraventa con EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA. **4)** Desde el ocho de agosto de dos mil catorce, vive en el predio mencionado, y que se encuentra en posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño; por lo que al efecto acompaña certificado de clave catastral y valor catastral, certificado de no adeudo y recibos de pago de impuesto predial. **5)** Que al poseer el inmueble de referencia con las características mencionadas promueve la prescripción positiva en contra de la titular Registral.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE

EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

7122.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Nereida Castelan Cuevas.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 345/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ GUADALUPE JUAN PÉREZ respecto al matrimonio habido con Nereida Castelan Cuevas., en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno notificar a Nereida Castelan Cuevas a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución: por todo el tiempo del emplazamiento fundando su solicitud en los siguientes Hechos: 1.- El día 02 de marzo de dos mil cinco, ante el oficial número 03 del Municipio de Amatepec, Estado de México, contrajo matrimonio con Nereida Castelan Cuevas, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00008. 2.- El último domicilio conyugal fue en el domicilio bien conocido en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Estado de México. 3.- De esa unión no se procrearon hijos. 4.- No se adquirieron bienes de ninguna especie. 5.- Se han roto los lazos matrimoniales en una situación de abandono y han dejado de ministrar las ayuda y atenciones que corresponden a los esposos. 6.- Por lo expuesto y no existir voluntad de continuar con el matrimonio. 7.- Agrega propuesta de convenio.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoles saber que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos previéndole para que señale domicilio dentro de la población, donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas se hacen por lista y boletín judicial. Se expide en Sultepec, Estado de México a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7131.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 973/2013.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

RODOLFO CURIEL SÁNCHEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 973/2013 a FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., reclamando las siguientes prestaciones A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, MANZANA QUINIENTOS ONCE, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC Y LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA COLECTIVA DEMANDA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00261286 fundó mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 21 de diciembre de 1973 mediante contrato privado de compraventa celebrado con la colectiva demandada, adquirir el inmueble antes referido, mismo que tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 54; AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 56; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACÁN Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 23, manifestando a su vez que al momento de la adquisición de dicho bien y hasta la fecha ocupó en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública, de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse por conducto de representante legal que sus derechos represente en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado,

las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado (Ecatepec de Morelos), para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7132.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA.

MELITA JARAMILLO PINEDA, promueve demanda en el expediente 1491/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se Declare judicialmente en Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapión la propiedad del inmueble ubicado en Lote 06, Manzana 21, Número Oficial 70, Fraccionamiento San Cristóbal, Sección Lomas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) Una vez que haya operado a mi favor la Usucapión del inmueble antes descrito, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 282, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 28 de abril de 1971, el cual aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA y se inscriba a favor de MELITA JARAMILLO PINEDA. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- La suscrita tomo la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, por medio de contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 2003, celebrado con la hoy demandada María Reyna Martínez Velasco Reynoso. 2.- La suscrita adquirió la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, en fecha 20 de mayo de 2003, desde ese momento he estado viviendo en dicho inmueble de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario, lo anterior de manera ininterrumpida, todo esto sin reclamación alguna por haber adquirido el mismo por medio de una compra venta con la C. María Reyna Martínez Velasco Reynoso, quien fue la primera y única compradora a INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, misma que fue liquidada por la codemandada, lo que se acredita con la carta finiquito correspondiente. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MELITA JARAMILLO PINEDA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

7136.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 592/2020, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR, denunciado por EDUARDO AMARAL FOURNIER.

HECHOS

1.- Como se acredita con la copia Certificada de defunción, mi señor padre EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según consta en el libro tres, del acta 00869, expedida por el director del Registro Civil, documento que anexo para constancia legal.

2.- Como se acredita con la Copia Certificada del acta de nacimiento que me permito exhibir a este ocurso para constancia legal, el suscrito soy hijo legítimo del De Cujus EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR.

3.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad desconocer si el de Cujus le sobreviven concubina u otros hijos, dado que el suscrito no conocí a mi madre y dejé de ver a mi padre desde muy joven por irme a radicar al Estado de Jalisco, razón por la cual la presente sucesión deberá abrirse a todos aquellos que se crean con derecho al haber hereditario.

4.- Toda vez que desconozco si el De Cujus otorgó o no disposición testamentaria alguna, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría que, en términos de ley, se gire atento oficio al director del Archivo General de Notarías en el Estado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para los efectos que previene el artículo 4.44 del Código Procesal Civil vigente en la entidad.

5.- El último domicilio que habito el de Cujus antes de su fallecimiento, fue el ubicado en Calle Las Manzanas, sin número, en San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde se desprende la competencia para conocer de este juicio.

6.- Dado la ausencia de mi madre biológica, el suscrito soy el único y universal heredero de la sucesión a bienes de mi finado padre EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR, por lo que solicito se me declare heredero legítimo al caudal hereditario y Albacea de la presente sucesión para los efectos legales conducentes.

Procedase a emplazar a juicio a MA. TERESA FOURNIER AGUILAR por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Mireya Villarruel Alcalá.- Rúbrica.

703-A1.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de septiembre, veintinueve y catorce de junio del año en curso, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/233595 en contra de GUERRERO MAR DE ADAYA ANA MARCELA, expediente número 682/2018. Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno.- A su expediente el escrito presentado por el mandataria judicial de la parte actora, por hechas su manifestaciones en los términos que formula, y vistas las constancias de autos se fijan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado, la cual se deberá prepararse conforme se encuentra ordenado en catorce y veintinueve de junio ambos del año en curso. Por otra parte en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca, la enfermedad mortal de COVID-19, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas, caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación, apercibidos que de no comparecer dando cumplimiento a lo antes señalado, se levantará la Audiencia referida, sin comparecencia de las partes. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- B Ciudad de México, a veintinueve de junio del dos mil veintiuno. A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, gírese oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de realizar las publicaciones de los edictos, tal y como fue ordenado en proveído de fecha catorce de junio del año en curso; así mismo deberán realizarse dichas publicaciones en los estrados de este Juzgado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho BETINA PEREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- GB Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la mandataria judicial de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en LA UNIDAD "AF", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "CATALUÑA", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO CINCO DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, dada las labores de este juzgado y a efecto de que la enjuiciante esté en posibilidad de preparar la almoneda respectiva se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "LA RAZON" precisando que el inmueble a subastarse tiene un precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, PESOS 00/100 M.N., cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal del lugar, en los estrados del

Juzgado y en un periódico de circulación alta y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. Por último, se le tiene autorizando a las personas que señala para los fines y efectos que indica sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Isaac Ortíz Nepomuceno ante su C. La C. Secretaria de Acuerdos. "B", Lic. BETINA PÉREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy fe.- GB

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

7344.-22 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00247, en contra de RUBEN CALVA CORTES expediente número 409/2009, de la Secretaría "A" el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas tres y veintiocho ambos del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA "A", DEL LOTE SEIS, MANZANA DOS, SUPERMANZANA SEIS, TIPO "B" GUION UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILPAN FRACCION 6", UBICADO EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMIMILPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICULOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, COMERCIALIZADO DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES" con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio designado por el perito de la actora Arquitecto VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 05 de octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Se fijará por DOS VECES, en los Tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

7348.-22 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente 942/18, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por VÍCTOR MANUEL CUEVA ZARATE, en contra de R.L.F., S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada R.L.F., S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa que celebramos VÍCTOR MANUEL CUEVA ZARATE con R.L.F., S.A., representada en ese momento por el Lic. Luis M. de Quevedo Orozco, con fecha 10 de octubre del año 1977. B).- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble identificado como 502, Edificio A4, estacionamiento AB, ubicado en Boulevard México-Querétaro, San Lucas Tepetlcalco, número 1900, Conjunto Habitacional R.L.F. Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada. C).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público número 9 del Estado de México LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato privado de Compra venta, a escritura pública. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1).- Las partes contendientes celebraron un contrato privado de Compra venta de fecha 10 de octubre de 1977, celebrado como parte vendedora R.L.F., S.A., representada en el momento de la celebración del contrato por el Lic. Luis M. de Quevedo Orozco y como parte compradora el suscrito VÍCTOR MANUEL CUEVA ZARATE. 2).- En virtud de que en el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior se estableció como costo del departamento la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serían pagados de la siguiente forma: a).- Un primer pago por concepto de enganche por la cantidad de \$75,000.00 M.N. b).- Como liquidación dos pagarés de \$112,500.00 M.N., cada uno, con los siguientes vencimientos el primero vencería el 22 de diciembre de 1977 y el segundo el 16 de junio de 1978. 3).- En fecha 10 de octubre de 1977 la parte vendedora expidió a la parte compradora recibo por la cantidad de \$75,000.00 por concepto de enganche; así

mismo expidió recibo de fecha 23 de diciembre de 1977 por la cantidad de \$112,500.00 por concepto de pago de primer documento 1/2 y recibo de fecha 16 de junio de 1978 por concepto de pago de segundo documento 2/2, habiendo cubierto en su totalidad el valor de operación en este último recibo. 4).- El inmueble materia del Contrato cuenta con las siguientes características: Departamento 502, Edificio A4, estacionamiento AB, ubicado en Boulevard México-Querétaro, San Lucas Tepetlcalco, número 1900, Conjunto Habitacional R.L.F. Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 48.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: Al Noroeste: 2.00 metros, 5.00 metros y en 3.00 metros con vacío del propio edificio: Al Suroeste: 9.00 metros con vacío del conjunto habiendo circulación común del conjunto y en 1.00 metros con escalera del edificio la cual el propiedad común. Al Suroeste: 3.15 metros con edificio A-5 cuarto nivel en 3.00 metros con vacío o cubo de luz del propio edificio y en 1.00 metros con vacío del propio edificio. Al Norponiente: 3.00 metros con departamento 501 del propio edificio y en 4.15 metros con escalera de propiedad común. Jaula de tender Superficie: 4.44 metros y linda: al Noroeste: 2.40 metros con jaula de tender del departamento 402 del edificio. Al Surponiente: 2.40 metros con circulación común. Al Suroeste: 1.85 metros con circulación común. Al Norponiente: 1.85 metros con jaula de tender del departamento 501 el edificio. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 203, VOLUMEN 312, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 5).- En el contrato base de la acción las partes pactamos que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compra venta.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de Octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7371.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ que en el expediente número 3071/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, en donde TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO, desea se le notifique:

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, ordenó se realizará LA NOTIFICACIÓN a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, que TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO inició un Procedimiento Judicial no Contencioso para notificarle los siguientes:

HECHOS

I. Mi poderdante TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO ha adquirido, el trece de febrero de dos mil doce, de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S. N. C. los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que BANCOMER, S. N. C. otorgó a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ.

II. La cesión de derechos antes mencionada ha quedado inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 16 de noviembre de 2020.

III. Es el caso que solicito este procedimiento para que surta efectos legales con respecto al deudor, si en el futuro inmediato le demando por la vía correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio.

Providencia específica que solicito: Que JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ sea notificado del acto jurídico consistente en que mi poderdante es la titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios, respecto de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que él celebró con BANCOMER, S. N. C. el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 17 de noviembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).- LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

7381.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del incidente de actualización de intereses moratorios del expediente número JOF 1/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIAS ROBERTO MARQUEZ GARCIA EN CONTRA DE IVONNE ARIAS ARVIZU, donde se ordenó la notificación de la señora IVONNE ARIAS ARVIZU por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) Haciendo saber a la demandada incidentista IVONNE ARIAS ARVIZU, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole a la demandada incidentista que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarla, se seguirá el presente incidente en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial, que a disposición del oferente los edictos de mérito.

Publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos del juzgado. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.-RÚBRICA.

771-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO.- Se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 919/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Calle Claveles, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que de la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el predio antes descrito; 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo; 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito; 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones; 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del Código sustantivo abrogado; 6.- El día que celebre el contrato el vendedor Constantino Pérez Guerrero me entrego la NOVACION DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón Licenciado Teófilo Neme David; 7.- Desde que se me entrego la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial; 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplaze por edictos.

Emplácese a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: autos del cinco de octubre, trece de julio y dieciocho de febrero todos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

772-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 13/2021.

EMPLAZAMIENTO A MORAMAY ORTEGA ALFARO.

REYNA JARQUIN LÓPEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente 13/2021, a MORAMAY ORTEGA ALFARO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público de la escritura de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en ZONA UNO, MANZANA TRECE, LOTE SEIS, EL CUAL PERTENECIÓ AL EJIDO DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PUERTO VALPARAISO, MANZANA 13, LOTE 6, COLONIA TIERRA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 19.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE CINCO, B.- El pago de los gastos y costas del presente juicio, fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 19 de marzo de 1995 mediante contrato de compraventa celebrado con MORAMAY ORTEGA ALFARO tengo en posesión originaria de manera pacífica, pública y continua el bien inmueble antes descrito, 2.- Que el bien inmueble cuenta con las medidas y colindancias que acredito con el original del documento base de la acción, 3.- Convenimos en que el precio de la operación sería por la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad de dinero que fue liquidada en los términos de la cláusula segunda del contrato, cubriendo de manera íntegra el total del valor de la operación, 4.- Me es impredecible regularizar el bien inmueble ya que requiere la presencia de MORAMAY ORTEGA ALFARO a efecto de presentarse a la Notaría Pública para obtener la escritura pública; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de MORAMAY ORTEGA ALFARO, Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinte días de septiembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

773-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 617/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA DÍAZ SANTANA, por su propio derecho, en términos del auto de veintiocho de septiembre y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE SONORA, NÚMERO 8, PUEBLO SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte. Con dos líneas; la primera de 17.40 mts. (diecisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con predio del C. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CASTELLANOS Y GRACIELA; y la segunda línea de 16.34 mts. (dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros) y colinda con predio de la C. MARÍA SANTANA JIMÉNEZ, actualmente MARIA CRISTINA RESENDIZ SANTANA; al Sur. Con cuatro líneas: la primera de 3.94 mts. (tres metros con noventa y cuatro centímetros); la segunda línea de 16.74 mts. (dieciséis metros con setenta y cuatro centímetros); la tercera de 13.32 mts. (trece metros con treinta y dos centímetros); y la cuarta línea de 0.50 mts. (cincuenta centímetros) y todas colindan con Calle Hermosillo; al Oriente: Con cinco líneas: la primera de 1.52 mts. (un metro con cincuenta y dos centímetros); la segunda de 3.93 mts. (tres metros con noventa y tres centímetros); la tercera de 7.95 mts. (siete metros con noventa y cinco centímetros); la cuarta línea de 10.67 mts. (diez metros con sesenta y siete centímetros); la quinta de 13.21 mts. (trece metros con veintiún centímetros) y todas colindan con Calle Sonora; al Poniente: 35.36 mts. (treinta y cinco metros con treinta y seis centímetros), y colinda con predio del C. DOLORES TORRES MONTELLANO, actualmente PATRICIA Y HUGO de apellidos TORRES GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,196.26 (mil ciento noventa y seis punto veintiséis) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7504.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1568/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN MANUEL TOSCANO LOPEZ, ALICIA FLORES DE TOSCANO Y/O ALICIA FLORES HARO en su propio derecho, respecto del predio ubicado en el PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SANTA CRUZ" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC, NÚMERO 153, COLONIA LA CANTERA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 269.55 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.90 M (DIECISIETE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y LINDARA CON EL SEÑOR MARCOS URBAN OLIVARES ACTUALMENTE LINDA CON ALICIA GOVEA VAZQUEZ, AL SUR 18.05 M (DIECIOCHO METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS) Y LINDARA CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CALLE CUAUHEMOC), AL ORIENTE 15.00 M (QUINCE METROS) Y LINDA CON EDUVIGES ANGELA URBAN ARRIETA, AL PONIENTE 15.00 M (QUINCE METROS) Y LINDARA CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CALLE OCTAVIO PAZ.

Se expide a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7505.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1236/2021, el señor NEREO AQUILEO PÉREZ ANDRADE, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En dos líneas 128.55 metros, colinda con Jorge Antonio García García y 95.50 metros y colinda con Alfredo Velazco Plata; Al Sur: En dos líneas 163.80 y 57.20 metros, colinda con Eulalia Pérez Andrade; Al Oriente: 16.42 metros, colinda con Rafael Becerril; Al Poniente: 12.92 metros, colinda con Carretera Panamericana; el cual cuenta con una superficie de 3,051 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 24 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7506.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MONROY.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1195/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MONROY.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en avenida Independencia No. 106 A, en San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 48.00 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.00 dieciséis metros y colinda con María Magdalena Hernández Monroy; al Sur 16.00 dieciséis metros y colinda antes con Casildo Quiroz actualmente Irene Quiroz Valderrama; al Oriente 3.00 tres metros y colinda con avenida Independencia; al Poniente 3.00 tres metros y colinda antes con Manuela Concepción Reyes, actualmente con Concepción Guadalupe Eulalia Reyes Apolinar. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 116034, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiocho de marzo del dos mil diez, con la señora María del Carmen Monroy González. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7510.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

TANNYA KARLA ALBA LOZA, por su propio derecho, quien promueve en el expediente número 1622/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE denominado PIOCANACAZCO, ubicado EN AVENIDA HIDALGO NUMERO VEINTISIETE COMUNIDAD DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, lo adquirió de CRISTOBAL ALBA RAMIREZ Y/O CRISTOBAL ALVA RAMIREZ mediante contrato de donación con clave catastral 089 01 040 94 00 0000, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.00 Metros y colinda con Avenida Hidalgo, AL SUR.- 10.00 Metros y colinda con Enrique Mena Velázquez, AL ORIENTE.- 33.80 Metros colinda con Enrique Mena Velázquez, AL PONIENTE.- 35.10 Metros colinda con Sara Alva Ramírez, con una superficie de total aproximada de 339.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7511.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2298/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ALDO ALPIZAR HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado "ATZOMPA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.65 metros y colinda con ANDADOR (ACTUALMENTE ANDADOR PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS); AL SUR: 51.56 metros y colinda con CAMINO (ACTUALMENTE PRIVADA LOS PINOS); AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con SILVIA SEGURA CARRILLO (ACTUALMENTE MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS); AL PONIENTE: 25.42 metros y colinda con ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID Y MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS (ACTUALMENTE ALDO ALPIZAR HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 877.29 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa entre MISAEL EDUARDO ALPIZAR HERNANDEZ Y ALDO ALPIZAR HERNANDEZ, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7521.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1788/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "ATZOMPA" ubicado en el POBLADO DE SAN NICOLÁS TLAMINCA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 60.15 metros y colinda con camino (actualmente privada los Pinos), AL SUR 56.20 metros y colinda con predio particular (actualmente propiedad de Isaura Elvira Rosas Madrid), AL ORIENTE 21.30 metros y colinda con Misael Eduardo Alpizar Hernández; con una superficie aproximada de 651.18 (seiscientos cincuenta y uno punto dieciocho) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió dicho inmueble del C. JOSÉ EDUARDO ALPÍZAR HERRERA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7522.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2299/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO "ATZOMPA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAMINCA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.84 metros y linda con Camino actualmente con PRIVADA LOS PINOS; AL SUR: 30.00 metros y linda con Predio Particular actualmente con ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID; AL ORIENTE: 28.00 metros y linda con JAIME TRUJANO actualmente MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: 21.30 metros y linda con ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID actualmente con MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ. Con una superficie total aproximada de 749.25 metros cuadrados; y que lo posee desde el veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

7523.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1053/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por PEDRO CEBALLOS DE LA FUENTE, respecto de un terreno ubicado en Calle Miguel Negrete número 105, en el Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En dos líneas de 21.27 MTS y 47.50 metros con Julián Ceballos de la Fuente. AL SUR: 68.18 metros colindando con Guadalupe Ceballos de la Fuente. AL ORIENTE: 10.53 metros colindando con Escuela Secundaria. AL PONIENTE: En dos líneas de 9.08 y 1.73 MTS con calle Miguel Negrete. Con una superficie aproximada de 704.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de dos mil once, celebrado con la señora María de la Paz Ceballos de la Fuente.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7530.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 802/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MIGUEL ANGEL CABRERA MARTÍNEZ, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado El Sabino, al sur del barrio de San Martín, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 57.60 metros con Rubén Cabrera Mendoza actualmente Miguel Angel Cabrera Martínez; al Sur: 55.00 metros con Raymundo Acuitlapa, actualmente Juan Acuitlapa Noriega; al Oriente: 34.70 metros con Manuel Zoco Mancio, actualmente Camino y al Poniente: 37.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza actualmente Miguel Ángel Cabrera Martínez; con una superficie total de 2,016.86 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Miguel Angel Cabrera Martínez y Rubén Cabrera Mendoza así como María de los Angeles Martínez L. de Cabrera el día quince de marzo del año dos mil diez.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de Octubre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

7531.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1606/2021, RICARDO JIMÉNEZ ZALDIVAR, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Gustavo Baz Prada, sin número, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.90 metros y colinda con María de la Asunción Reyes Martínez, actualmente Ricardo Jiménez Zaldivar; Al Sur: 16.90 metros y colinda con Maura Sánchez Reyes; Al Oriente: 5.16 metros y colinda con Boulevard Gustavo Baz Prada y Al Poniente: 4.10 metros y colinda con Epifanio Rosales actualmente María de la Luz Pérez Morales, el cual cuenta con una superficie aproximada de 78.02 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7532.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 807/2021, el señor ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de 1.85 metros, 12.32 metros, 17.27 metros y 8.67 metros, colinda con Julián Sánchez Sebastián, Enriqueta Contreras Reyes, Juana Nava Álvarez y Leonor Ramírez Ramírez; Al Sur: en una línea de 33.04 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; Al Oriente: 15.00 metros, colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 10.25 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 474.347 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de Noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

7533.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSE JUAN ESPINOSA FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1995/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE LA FRACCIÓN DE PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO", UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 18.01 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUROESTE. 17.29 metros y colinda con JULIETA ESPERANZA OLMOS ROMERO, AL SURESTE. 93.69 metros colinda con JOSÉ LUIS ESPINOZA CORTEZ, AL NOROESTE. 105.89 metros y colinda con VIRGINIA HERNANDEZ CESAR; con una superficie aproximada de 1,633.00 (mil seiscientos treinta y tres) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticinco (25) de marzo del año dos mil (2000) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MIGUEL ESPINOSA SEGURA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7534.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 798/2021.

ESMERALDA SEGURA GARCÍA Y ROSALINDA SEGURA GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Inmatriculación (Información de Dominio), a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ SIN NUMERO, EN TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.45 metros y colinda con CAMINO REAL PUBLICO, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, al sur: en dos líneas: una de 7.55 metros y otra de 6.65 metros y colinda con VICTORIA SEGURA MUCIÑO, al oriente: en dos líneas: una de 2.10 metros y otra de 6.05 metros y colinda con GUADALUPE TAPIA MILLAN, al poniente: 7.30 metros y colinda con ROSA GARCÍA FERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7535.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1827/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA DE LUZ CUADROS VILLEGAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN, SIN NÚMERO, EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 95.80 mts. colindando con ALFREDO GONZÁLEZ CUADROS; AL SUR: 87.14 mts. COLINDANDO CON MARIA DE LOURDES CUADROS VILLEGAS; AL ORIENTE: 122.88 mts. COLINDANDO CON LEONARDO PEÑA MARTINEZ Y 130.88 mts. con MARIA DE LOURDES CUADROS VILLEGAS; AL PONIENTE: 263.03 mts. colindando con CAMINO A SAN MARTIN. Con una superficie aproximada de 24,394.06 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7536.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1197/2021, CARLOS ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ESTEBANCO", ubicado en Avenida Ferrocarril sin número, Barrio El Coyote, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 78.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.21 metros y colinda con Priciliano Cortez Ortiz; AL SUR: En dos líneas, 7.76 metros y colinda con Javier Chavarría y 3.35 metros y colinda con Pilar Andrade Ortiz; AL ORIENTE: En dos líneas, 4.22 metros y 4.10 metros, ambas colindan con Pilar Andrade Ortiz; AL PONIENTE: En dos líneas 1.00 metros y colinda con Avenida Ferrocarril sin número y 7.36 metros y colinda con Pilar Andrade Ortiz, refiriendo que, celebró contrato el veinte (20) de enero de dos mil quince (2015) con Pilar Andrade Ortiz, quien desde dicha fecha dice tener el carácter de poseedor, realizando actos de dominio inherentes a su posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el veintidós (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

820-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE PASEN A DEDUCIRLO.

La C. ALBINA FLORES MANUEL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1021/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SOLEDAD, SIN NÚMERO, EN TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 metros y colinda con Cerrada la Soledad, AL SUR 21.30 metros y colinda con TOMASA URBINA BARRERA actualmente ROBERTO SÁNCHEZ ISLAS, AL ORIENTE. 16.60 metros y colinda con Calle Soledad, AL PONIENTE. 18.20 metros y colinda con Ricardo Guzmán Cruz; con una superficie aproximada de 259.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), celebró un

contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con JOSE PEDRO FLORES MORA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, por más de trece años, así mismo señaló que dicho bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 052 17 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes Cerrada la Soledad, Tomasa Urbina Barrera actualmente Roberto Sánchez Islas, Ricardo Guzmán Cruz.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC CON CODIGO 3012020C62. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

821-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DE LA CRUZ TRUJANO FERNANDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 646/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "CHULCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "CHULCO", ubicado en Calle Niños Héroes S/N, Barrio San Miguel, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de: 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON RICARDO GARCIA RAMIREZ (ANTERIORMENTE ALEJANDRO CABELLO SANCHEZ); AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON RICARDO GARCIA RAMIREZ (ANTERIORMENTE ALEJANDRO CABELLO SANCHEZ), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respecto proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo del tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

822-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EDUARDO BARTOLO SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1359/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio, ubicado en la Camino viejo a Zumpango, o Barranca del Coche, sin Número, perteneciente a la comunidad de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo del dos mil quince 2015, adquirió el inmueble objeto de las presentes DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la C. SAHARAI GUTIERREZ REYES celebró contrato de COMPRAVENTA, con el C. VICTOR MANUEL ARMENDARIZ MUNGUÍA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 120.50 metros y colinda con EJIDO NUEVA EVANGELISTA; AL SUR: 59.81 metros y colinda con ARMANDO MONTIEL GARCIA; AL ORIENTE: EN LINEA CURVA 128.10 metros y colinda con CAMINO VIEJO A ZUMPANGO O BARRANCA DEL COCHE; AL PONIENTE: 106.50 metros, colinda con AMADO MONTIEL GARCIA; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 15,000 MTS (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, MEXICO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7 A, Revolución, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México y/o predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; inmueble con superficie de 280 metros cuadrados, situado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, según el certificado parcelario 000000218215, registrado bajo el folio 15FD00218119 en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio. 4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México; a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a) ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcontitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal y como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en: • Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/098/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias auténticas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca, por la comisión del hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZALEZ REYES, ISABEL GONZALEZ JIMENEZ Y RAUL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas la empresa CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca Internacional, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México. 2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824. 3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTINEZ BASILIO Y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo. 5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN. 6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el

aseguramiento del mismo, 7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno. 9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y, Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7. 10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUDIELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria. 11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio. 12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión. De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son: A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular es el predio con una superficie aproximada de 280 metros cuadrados ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; mismo que forma parte de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada por la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, toda vez que fue el lugar en donde se encontró la mercancía transportada en el camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México propiedad de la empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., vehículo robado el dos de octubre de dos mil diecinueve. C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; la poseedora del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se acreditará en el presente juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cinco días el mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7646.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BENIGNO DIAZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VENIGNO DIAZ DIAZ Y A QUIENES SE OSTENTE O COMPORTEM COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2020 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO Y DAVID MORALES FRANCO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al cateo), también identificado como Segunda Cerrada de Toluca sin número esquina con las Torres, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al informe de la policía de investigación); b).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El día cuatro de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, el C. Armando Mendoza Zúñiga, llevo al hospital ISSEMYM, ubicado en Avenida del Trabajo en Ecatepec, a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor

GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, dejándolo estacionado a las afueras del citado hospital y a los cinco minutos recibió una llamada de Ismael Segundo de SAT FINDER (satélite), quien le indicó que el vehículo estaba en movimiento, por lo que al salir se percató de que el mencionado vehículo ya no se encontraba en el lugar; 2.- El denunciante Armando Mendoza Zúñiga, el diecinueve de febrero de dos mil quince, aclaró que el número de serie correcto del vehículo que le fue robado, era el 3N1EB31S8EK338119, así también manifestó estar enterado de que el vehículo en cita se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 3.- El vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, era propiedad de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 4.- La propiedad del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, fue acreditada mediante la carta factura número de folio 000012077, expedida por Zaragoza Automotriz S.A. de C.V., de treinta de enero de dos mil quince, a favor de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 5.- En el exterior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, San Francisco Ecatepec, Estado de México, se encontró un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE4293, del Estado de México, serie 21N0008183, motor 2F008473; 6.- En el interior del vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE 4293, del Estado de México, fue encontrado un motor con número GA16776513Z y una placa de circulación B03689; 7.- En el interior del inmueble afecto fue encontrado un vehículo Tsuru color vino con dorado, placa B03689 del Servicio Público, con número de serie 3N1EB31S8EK338119 (vehículo robado) el cual fue encontrado desvalijado en su totalidad, sin motor, sin faros, sin tablero; 8.- En el inmueble afecto además del vehículo robado fue encontrado un tanque de los llamados de autógena para cortar chasis de vehículos, caja de herramientas tarjetón del servicio público a nombre de Mendoza Zúñiga Armando (denunciante); 9.- En el interior del inmueble afecto se dedicaban a desvalijar vehículos, tomando en cuenta la herramienta encontrada en el mismo.; 10.- El inmueble afecto cuenta con las siguientes características con fachada de cuatro accesorias con cortinas de herrería y al centro se aprecia un zaguán de color blanco de cuatro metros constante de dos hojas, el cual se encuentra sobre una calle de terracería de aproximadamente seis metros de ancho por aproximadamente cincuenta metros de fondo; 11.- Que dentro del inmueble afecto fue encontrado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas MXG9395 del Estado de México. Que el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395, fue reportado como robado. Que derivado de dicho evento delictivo fue iniciada la carpeta de investigación ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El inmueble afecto fue utilizado ilícitamente, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El uso ilícito que se le dio al inmueble en los dos eventos delictivos fue para ocultar vehículos con reporte de robo, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09, por tal motivo se actualiza artículo 7, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, siempre y en todo momento detento la posesión del inmueble afecto, ejerciendo sobre el mismo, actos de uso, goce y disfrute: 12.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conecedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689, lo que se acreditara durante el presente juicio. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. 13.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 21, el mismo (inmueble) fue asegurado por parte del agente del Ministerio Público. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conecedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar el vehículo Nissan tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 25, el mismo (inmueble) fue asegurado nuevamente por parte del agente del Ministerio Público. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VEZ CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7647.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. N° 801/2015.

SRÍA. "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VÍA DE APREMIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L. DE C. V. en contra de GERARDO SALAS ALMENDARES Y MARGARITA LÓPEZ RAMÍREZ, expediente número 801/2015, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día seis de octubre del año dos mil veintiuno, día y hora señalado para que tenga verificativo, la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, ordenada en auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. ANTE EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO EUSTORGIO MARIN BARTOLOMÉ, quien actúa en compañía del C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ. Comparece la parte actora FLORES JUÁREZ SONIA... SIN COMPARECENCIA DE LA PARTE DEMANDADA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA..., el C. Juez procede a revisar escrupulosamente el expediente, desprendiéndose que se realizaron las publicaciones de los edictos cómo está ordenado en actuaciones, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, se concede media hora de espera para ver si comparecen postores a la presente audiencia, misma que inicia a las nueve horas con cuarenta minutos. Habiendo concluido la media hora de espera y en este acto, siendo las diez horas con once minutos se hace constar que no compareció postor alguno... se declara que se va a proceder al remate del bien inmueble materia de la litis y no se admitirá postor alguno... El C. Juez acuerda por hechas las manifestaciones a que se contrae el compareciente, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación respecto al bien inmueble y qué es la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 541, CONDOMINIO NÚMERO 68, LOTE NÚMERO 68, DE LA MANZANA DÉCIMO TERCERA (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BÁRBARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, en el certificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA" UBICADO EN SECTOR CONDOMINIO 68, MANZANA XIII, LOTE 68 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 541, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); en términos de los de la circular CJCDMX-03/2021 y en particular al apartado 11 respecto a la "Organización de audiencias relativas a los Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito"; así como la carga de trabajo que prevalece en este juzgado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOS DEBERÁN FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALÚO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO LA JORNADA...

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANGÉLICA NELY TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN.

7650.- 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1800/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1800/2021 que se tramita en este Juzgado, FROILAN JIMENEZ REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en MANZANA TERCERA SAN LORENZO TOXICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos partes: 6.00 metros y colinda con SANTOS ARRIAGA FLORES y 6.25 metros y colinda con CLARO ARRIAGA FLORES, AL SUR.- 11.00 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL; AL ORIENTE.-12.00 metros y colinda con CLARO ARRIAGA FLORES; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con SANTOS ARRIAGA FLORES. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de SERAFIN JIMENEZ REYES, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7658.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1171/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CONSTANTINA ESCAMILLA MONDRAGON, sobre el bien inmueble ubicado en; paraje de la Joya, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 156.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Noel Cuenca Mirafuentes; al sur: 8.00 metros con privada; al oriente: 19.50 metros con Noel Cuenca Mirafuentes; al poniente: 19.50 metros con Isaac Valona Quiroz. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (26) veintiséis días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

7659.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2802/2021.

JUAN ANASTASIO REYES VAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en 2DA CERRADA DE EMPEDRADILLO SIN NUMERO, SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros colinda con ING. CLAUDIA HERNÁNDEZ M.; AL SUR: 25.00 metros colinda con ESTELA BARRIENTOS; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con FRACCION DEL MISMO TERRENO (AHORA ACTUALMENTE CON PRICILIANO ROSALES GAYOSO); AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con CALLE (AHORA ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE EMPEDRADILLO). Con una superficie aproximada de 250 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, el suscrito celebró contrato de compraventa con él C. TELESFORO DE LA VEGA MILLAN, en la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7660.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. Bernardino Bautista Hernández:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 713/2021, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ESTHER BAUTISTA RAMÍREZ, en contra de BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: A) Del C. BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ demando la Propiedad por usucapión de UNA FRACCIÓN, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 36 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MALINALCO NÚMERO 128 el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: Al Norte 17.00 METROS CON MISMO LOTE 36; Al Sur 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; Al Oriente 8.25 METROS CON CALLE 31 ANTES 30; 8.25 METROS CON LOTE 18; Al Poniente. Con una Superficie de: 140.25 METROS CUADRADOS. B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: I.- La suscrita que con/fecha 14 (CATORCE) de FEBRERO de 2001 (Dos mil uno), adquirí en Propiedad UNA FRACCIÓN, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 36 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MALINALCO NÚMERO 128, en virtud del contrato de COMPRA VENTA efectuada con el C. BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, quien manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. La suscrita cumplí con los

requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos M.N. 00/100), como se acredita con el documento Base de la Acción Documento que acompaño a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ a su vez me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, /hechos que les consta a las C. C. NOIMI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MARIA CARMEN DE LA CRUZ PÉREZ por ser vecinas mías y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 14 (CATORCE) de FEBRERO de 2001 (Dos mil uno), la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la Parte VENDEDORA (BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietaria del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de VEINTE años que vivo ahí en UNA FRACCIÓN, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 36 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MALINALCO NÚMERO 128, porque saben que compre el predio de buena fe. Hechos que les constan a los C. NOIMI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MARIA CARMEN DE LA CRUZ PÉREZ personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado. III.- En el INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir Se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 249, volumen 58 de fecha 7 de agosto de 1975, con FOLIO REAL 144478 como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A MI FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propiedad del citado inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7662.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN, en cumplimiento a lo ordenado por auto de Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 364/2020, relativo al JUICIO VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, Promovido por GUILLERMO COLIN LIRA Y JOSE LUIS COLIN LIRA, en contra de MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A.- De la C. MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN demando la Propiedad por Usucapión, de UNA FRACCIÓN DE LOS LOTES 15 Y 16 y casa construida de la Manzana 62, de la Colonia Agua Azul Grupo A Super 4, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Predio también conocido como Calle Lago Atitlán Número 23, Lote 16, Manzana 62, de la Colonia Agua Azul Grupo A Super 4, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica POR SER EL LOTE 16, por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 15, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 40, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LAGO ATITLAN, CON UNA SUPERFICIE: DE 153.00 METROS CUADRADOS. B.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo TREINTA (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo, seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le realizaran por lista y boletín judicial. Fije la Secretaria en la puerta de acceso de este juzgado, copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

7663.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1551/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, Sin Número Oficial, Código Postal, 55820, Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.87 Metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 17.71 Metros colinda con Calle Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 36.88 Metros colinda con Propiedad sin nombre; AL PONIENTE: 37.97 Metros colinda con Propiedad Privada; con una superficie de total aproximada de 682.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7664.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1585/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada Sin Nombre Propiedad del mismo Terreno, Sin Número, Código Postal 55820, Pueblo de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 Metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 19.39 Metros colinda con Juan Aguilar Alva; AL ORIENTE: 43.67 Metros colinda con Calle Cerrada Sin Nombre Propiedad del mismo terreno; AL PONIENTE: 45.44 Metros colinda con Propiedad Privada; con una superficie de total aproximada de 886.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7665.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., se hace de su conocimiento que ARMANDO ESPINOZA PALOMINO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 700/2015, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES A) BANCO COMERCIAL MEXICANO Y LAS EMPRESAS INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., A LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO A ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA FIGURA DE USUCAPION LA PROPIEDAD DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA 4 DE LA CALLE CERRADA DE ESMERALDA FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA C.P. 54020 EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO B) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SOBRE DICHO INMUEBLE MISMA QUE ESTA INSCRITA A FAVOR DEL BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. C) EN CASO DE OPOSICION INFUNDADA POR ALGUNA DE LAS PARTES, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.- CON FECHA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1974, EL SUSCRITO CELEBRO CON LAS EMPRESAS DEMANDADAS CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DICHO CONTRATO FUE SUSCRITO POR INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., EN SU CARACTER DE PROMINENTES VENDEDORAS CON AUTORIZACION DE BANCO COMERCIAL MEXICANO, S. A. EN SU CARACTER DE FIDUSIARIO Y EL SUSCRITO EN SU CARACTER DE PROMINENTE COMPRADOR. DOCUMENTAL QUE SE EXHIBE AL PRESENTE ESCRITO EN UNA COPIA CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 1 DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO SERGIO ROBERTO MANON DIAZ, Y SE IDENTIFICA COMO ANEXO 1 II.- EN EL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO ESPECIFICAMENTE EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE PACTO COMO PRECIO TOTAL DE LA OPERACION LA CANTIDAD DE \$ 204,750.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) MN A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 41,750.00 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE ENGANCHE; POR LO QUE CON

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS, EMPLACE A INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 19 de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7666.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2010/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2010/2019 que se tramita en este Juzgado, ROSENDA MIRANDA SUÁREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en términos de BARRIO PRIMERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO, MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 52.70 metros con ANDRES MIRANDA ROJO anteriormente y ahora con CARLOS MUNGUIA MERCADO; AL SUR.- 52.70 metros con MARIA DEL ROSARIO SUAREZ viuda de MIRANDA anteriormente y ahora con JESÚS MIRANDA CUEVAS; AL ORIENTE.- 12.20 metros con CALLE HIDALGO de esta población, ahora AVENIDA RICARDO BLANCO; AL PONIENTE: 12.20 metros con ELEAZAR VÁZQUEZ anteriormente y ahora con MARIO NAVA MIRANDA. Con una superficie aproximada de 637.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARIA DEL ROSARIO SUÁREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7667.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2021, El señor ARTEMIO RIVAS CASTRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un TERRENO RUSTICO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN JUANICO SECTOR II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 127.80 METROS COLINDA CON ALEJANDRO CISNEROS ANGELES, AL SUR: 147.75 MTEROS COLINDA CON DAVID DANIEL DOMIGUEZ PÉREZ y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ARACELI COLIN MIRANDA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 28.50 METROS y 149.20 METROS, COLINDA CON SANTOS HERNANDEZ LÓPEZ y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ARACELI COLÍN MIRANDA, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 42.00 METROS, 98.00 METROS y 45.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, con una superficie aproximada de 24,506.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7668.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 956/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALIO FLORES REYNOSO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUAREZ, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUAREZ, adquirió de INOCENCIA LUCIANA SUÁREZ RAMÍREZ, el predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado "ACHIGOSHTIN" en la población de San Juanico Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.00 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, 39.00 METROS CON RENE SOLORZANO.

AL SUR: 79.90 METROS CON MARCOS MONDRAGÓN.

AL ORIENTE: 15.60 METROS, 30.00 METROS, 33.29 METROS, CON PEDRO MIRANDA; 14.09 METROS; 90.70 METROS; 9.50 METROS; 7.50 METROS; 8.70 METROS; 18.50 METROS Y 12.10 METROS CON ARMANDO LEGORRETA.

Y AL PONIENTE: 19.00 metros, 24.00 metros, 33.20 metros CON RENE SOLORZANO, 4.40 metros, 5.20 metros, 8.30 metros, 4.20 metros, 17.00 metros, 13.30 metros, 5.50 metros, 12.20 metros, CON RENE SOLORZANO, 6.43 metros, 1.70 metros, 9.30 metros, 2.30 metros, 10.00 metros, 4.87 metros, 1.50 metros y 11.50 Metros con LUIS GUTIÉRREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,500.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

7669.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 1002/2021, SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL, promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.80 metros, colindando con Irma Osorio Estrada; AL SUR 49.50 metros, colindando con Miguel Mercado; AL ORIENTE en dos líneas de 28.65 metros y colinda con el Señor Cruz y 120.88 metros, colindando con Julián Estrada; AL PONIENTE 169.87 metros, colindando con Alberto Hernández; con una SUPERFICIE DE 8,491.58 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Gerardo Fermín Reynaldo Paniagua y Suarez, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7670.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 943/2021, XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 37.83 METROS, CON GERARDO F. REYNALDO PANIAGUA Y S; AL SUROESTE: EN 35.60 METROS CON PATRICIA BENÍTEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE: EN 83.20 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL DE

SÁNCHEZ; PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 47.06 Y 23.30 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,469.25 METROS CUADRADOS, terreno que fu adquirido el día seis de mayo de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la señor MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

7671.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 998/2021, XIMENA SÁNCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.75 metros y colinda con EPIFANIO SÁNCHEZ; AL SUR: 42.20 metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA; AL ORIENTE: 66.34 Metros y colinda con HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTILLO; AL PONIENTE: 56.10 Metros y colinda con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ. Con una superficie total de 2,808.72 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.----- DOY FE. ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

7672.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 994/2021, XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.60 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll de Sánchez; AL SUR 37.83 metros, colindando con Cristina Fernanda Mariscal Estrada; AL ORIENTE 85.90 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll de Sánchez; AL PONIENTE 71.57 metros, colindando con acceso; con una SUPERFICIE DE 3,381.27 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha seis de mayo del año dos mil cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con Miguel Olivares Miralrio, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7673.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1005/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SANCHEZ PANIAGUA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 54.29 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL SUR: EN 49.60 METROS CON GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 23.40 Y 33.05 METROS AMBAS CON EPIFANIO SANCHEZ; Y, AL OESTE: EN 49.59 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS. CON SUPERFICIE DE 2,808.34 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dieciséis de abril de dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7674.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 995/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SANCHEZ PANIAGUA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en el PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 38.07 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL DE SANCHEZ; AL SUROESTE: EN 38.95 METROS CON ROSA LINDA BENITEZ BENITEZ; AL ORIENTE: EN 64.31 METROS CON HECTOR MANUEL SANCHEZ CASTILLO; Y, AL PONIENTE: EN 57.00 METROS CON CRISTINA FERNANDA MARISCAL ESTRADA. CON SUPERFICIE 2,137.89 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el seis de mayo de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa que celebró con MIGUEL OLIVARES MIRALRIO con el consentimiento de su esposa María del Carmen Caballero Hernández, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7675.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1167/2021, de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ANGÉLICA CARRILLO ALVAREZ, sobre el inmueble ubicado en; antes calle sin nombre, ahora calle Jesús María sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: metros con 18.55 metros con caño de desagüe; al sur: 18.55 metros con antes con Norma Liliana Rivera Garduño ahora con Sofía Yolanda Alvarez Avin; al oriente: 80.87 metros con calle sin nombre; al poniente: 80.87 metros con Jesús López Muciño. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (26) veintiséis días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

7676.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticinco de octubre, treinta y uno de agosto y ocho de abril de dos mil veintiuno, diecinueve de octubre, diez de agosto y doce de marzo de dos mil veinte, dos de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO FIDEICOMISO F/00237 en contra de RAUL SAMUEL SALINAS GARCIA, expediente número 898/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE del bien inmueble hipotecado, consistente en el CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL PRIVADA ECATEPEC" UBICADO EN LA VIVIENDA 11 TAMBIÉN CONOCIDO COMO 11 A, CONDOMINIO DALÍ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 11, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TRES, RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS BOMBAS, ESQUINA LUIS ECHEVERRÍA, DENOMINADO CABALLERÍA DE LOS SALAS, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, VENTA DE CARPIO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la ley procesal en consulta, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS O MEDIOS QUE PARA LOS REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

7678.- 2 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, en contra de CONCEPCION SILVA GARCIA, expediente 233/2017, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto de fecha trece y veinte de octubre del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como "CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE SAN JACINTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO TRECE DE LA MANZANA VEINTIDÓS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO, "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo. Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; así como en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada.

7680.- 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1361/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARGARITO APARICIO TREJO sobre un inmueble ubicado en Segunda Manzana de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficies son. Al Norte: 8.00 metros, colinda con Juan Caballero Cruz; Al Sur: 6.00 metros, colinda con calle; Al Oriente: 22.00 metros, colinda con Calle; Al Poniente: 22.00 metros, colinda con Pedro Jorge Aparicio; en tal

virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos; los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica.

7681.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 334/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APOLO CABELLO GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio de la Soledad, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.00 metros colinda con la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Isidro Monroy, actualmente Calle Privada sin nombre; Al Sur: 41.00 colinda con Silvino Narváez; Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Franja de Zona Federal del Arroyo la Soledad y Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Calle, antes Fidencio Narváez; con una superficie aproximada de 2,610.00 m2 (DOS MIL SEICIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7682.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1412/2021, PAULO CÉSAR NAVARRETE PÉREZ promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Camino vecinal S/N, San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros, linda con Casia Vázquez Garfías; al sur: 20.00 metros, linda con Gustavo Granada Reyna; al oriente: 12.00 metros, linda con camino vecinal; al poniente: 12.00 metros, linda con María Teresa Yopez Sotres. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7683.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, promovido por EDGAR GARCÍA PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES, en el cual funda su escrito en los siguientes HECHOS:

1. Que en fecha 11 de mayo del año 1963 nació el C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, siendo hijo legítimo y único del finado ONESIMO MONDRAGÓN RUIZ y la C. JULIA NAVARRETE; de estado civil soltero, de cincuenta y siete años de edad a la fecha, originario de la Ciudad de México, tuvo su último domicilio en calle Tomas García s/n, Colonia Centro, en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda...

2. Bajo protesta de decir verdad manifestó a este H. Juzgado que el C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, fue visto por última vez en el mes de diciembre de 1989, ya que acudió a una peregrinación que se realiza tradicionalmente a un lugar denominado "LA PEÑA" sitio ubicado en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México...

3. El finado ONESIMO MONDRAGÓN RUIZ padre del C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, de acuerdo a lo que en vida refirió a sus familiares, fue quien se encargo de buscar al ausente sin tener resultados favorables y sin volver a saber nada de él...

4. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy no se ha tenido noticia alguna del C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, a pesar de la búsqueda realizada y tampoco se ha comunicado ni con sus familiares, ni amigos...

5. Cabe mencionar que los familiares más cercanos al ausente, son sus dos medios hermanos de nombres ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES y FERNANDA REBECA MONDRAGÓN ROBLES, los cuales en el año 2017 promovieron el juicio sucesorio testamentario bajo el número de expediente 1328/2017 el cual se lleva acabo ante el Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, acudo a este Juzgado en nombre y representación de mi poderdante ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES, a efecto de iniciar el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar a JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de circulación amplia y en el boletín judicial, citando a comparecer a JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se practicaran en términos de las no personales, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de este juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7684.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALINNE ALEJANDRA GONZÁLEZ GUIÉRREZ, bajo el expediente número 10030/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.50 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ LARA; AL SUR: 38.50 METROS CON JAVIER GERARDO ORTEGA Y LUIS VIDAL; AL ORIENTE: 16.30 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ CASASOLA; AL PONIENTE: 16.80 METROS CON AV. EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 637.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria; Maestro en Derecho JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7685.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2890/2021, promovido por JOSÉ GUADALUPE NAVA HERNÁNDEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos y Pavón sin número, Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.80 METROS CON ABIGAIL NAVA HERNANDEZ.

AL SUR: 21.80 METROS CON ANGEL NAVA HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 19.50 METROS CON ELISEO NAVA HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 19.50 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 425.10 M² (CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7686.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTURO CISNEROS ENRIQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3587/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO CONOCIDO COMO TIERRA GRANDE, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUERO 110, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.87 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA;

AL SUR: 39.79 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ JUAN CISNEROS ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 56.36 METROS Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ ORTEGA;

AL PONIENTE EN 53.88 METROS CON EL SEÑOR JOSE LUIS BECERRIL JIMÉNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,194.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

844-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ JUAN CISNEROS ENRÍQUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3588/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO conocido con el nombre de "TLATELCO", ubicado en: CALLE AMORES, NÚMERO 110, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 39.79 METROS, CON EL SEÑOR ARTURO CISNEROS ENRÍQUEZ,

AL SUR: EN 33.42 METROS, CON CALLE AMORES,

AL SURORIENTE: EN 6.45 METROS, CON EL SEÑOR ALEJANDRO CONTRERAS ALCÁNTARA,

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE 37.45 METROS, CON EL SEÑOR ALEJANDRO CONTRERAS ALCÁNTARA Y OTRO DE 18.80 METROS, CON MARICELA CAMPOS Y

AL PONIENTE: EN 53.88 METROS, CON LA SEÑORA MARÍA GABRIELA LUNA BASURTO.

Con una superficie de terreno de 1,954.29 m² (mil novecientos cincuenta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

845-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

LETICIA AGUILAR CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3590/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE ALVARO OBREGON SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.84 METROS CON ROBERTO DEL RIO DEL RÍO; AL SUR EN 12.68 METROS CON SAUL PINEDA HERRERA; AL ORIENTE EN 25.88 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL PONIENTE EN 23.28 METROS IGNACIO ANTONIO AGUIRRE OLAVARRIETA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 195.63 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga vales en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

846-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1348/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA MONTOYA NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido Segunda Manzana sin número, Localidad Santiago Oxthoc, Código Postal 54270, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7 tramos: primer tramo 44.66 metros colinda con calle sin nombre; segundo tramo 22.11 metros colinda con Aurora Montoaya Alvarez; tercer tramo 18.03 metros colinda con calle sin nombre; cuarto tramo 34.38 metros colinda con calle sin nombre; quinto tramo 15.25 metros colinda con María Mena Pérez; sexto tramo 5.47 metros colinda con María Mena Pérez; séptimo tramo 35.47 metros colinda con calle sin nombre; Al Este: 3 tramos: primer tramo 41.71 metros colinda con calle sin nombre; segundo tramo 11.26 metros colinda con calee sin nombre; tercer tramo 3.86 metros colinda con arrollo; Al Suereste: diez tramos: primer tramo 28.96 metros; segundo tramo 20.51 metros; tercer tramo 13.65 metros; cuarto tramo 48.32 metros; quinto tramo 24.40 metros; sexto tramo 27.90 metros; séptimo tramo 19.71 metros; octavo tramo 10.08 metros; noveno tramo 10.73 metros; décimo tramo 22.66 metros todos los anteriores colindan con el Arroyo; Al Sur: dos tramos: primer tramo 28.35 metros; segundo tramo 11.34 metros ambos colindan con arroyo; Al Oeste: ocho tramos: primer tramo 25.04 metros; segundo tramo 10.75 metros ambos colindan con Andrés Martínez Bravo; tercer tramo 18.37 metros colinda con María Elena Pérez de La Concha; cuarto tramo 14.81 metros; quinto tramo 4.84 metros ambos colindan con calle sin nombre; sexto tramo 14.81 metros colinda Aurora Montoya Alvarez; séptimo tramo 14.70 metros colinda con María Mena Pérez de La Concha; octavo tramo 14.35 metros colinda con Aurora Montoya Álvarez; Al Noroeste: seis tramos: primer tramo 9.55 metros, segundo tramo 7.14 metros; tercer tramo 4.72 metros; cuarto tramo 3.28 metros; quinto tramo 19.71 metros todos los anteriores colindan con Andrés Martínez Bravo; sexto tramo 47.53 metros colinda con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 18.323.00 m2 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

847-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ALEJANDRA GONZÁLEZ GALVÁN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto y dieciocho (18) de noviembre ambos del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1404/2021, demandando en la VIA DE

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "ACTIPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicoténcatl S/N, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.50 metros y colinda con Paso de Servidumbre; Sur: 13.35 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, ahora con Mario Ortega; Oriente: 21.90 metros y colinda Ma. Juana González Galván y Poniente: 22.28 metros y colinda con Callejón sin nombre. Con una superficie de 318.00 metros cuadrados (trescientos dieciocho metros cuadrados), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

848-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JESUS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 565/2021 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE TAPIA TRUJILLO contra de ALMA LORENA GALINDO ROSALES Y JESUS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, demandando las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Calle Paseo Citlalín, manzana 19-A, lote 3, Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, (también conocido como Fraccionamiento Residencial Acozac), Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 METROS CON LOTE 2; SURESTE: 15.00 METROS CON PASEO CITLALIN; SUROESTE: 34.00 METROS CON LOTE 4; NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 18; b) La cancelación o tildación total que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran a nombre de la ahora demandada ALMA LORENA GALINDO ROSALES, bajo el folio electrónico 00122791; c) La inscripción de dicho Registro que se haga de la Sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario del inmueble antes indicado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

849-A1.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ALMA LORENA GALINDO ROSALES.

En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 565/2021 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE TAPIA TRUJILLO contra de ALMA LORENA GALINDO ROSALES Y JESUS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, demandando las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Calle Paseo Citlalín, manzana 19-A, Lote 3, Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, (también conocido como Fraccionamiento Residencial Acozac), Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 METROS CON LOTE 2; SURESTE: 15.00 METROS CON PASEO CITLALIN; SUROESTE: 34.00 METROS CON LOTE 4; NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 18; b) La cancelación o tildación total que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentren a nombre de la ahora demandada ALMA LORENA GALINDO ROSALES, bajo el folio electrónico 00122791; c) La inscripción de dicho Registro que se haga de la Sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario del inmueble antes indicado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

850-A1.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA CAMACHO LOZANO Y TERESA FLORES CAMACHO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 414/2017, relativo al JUICIO SUMARIO de (USUCAPION), promovido por MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA, en contra de MARIA TERESA CAMACHO LOZANO Y TERESA FLORES CAMACHO, amen a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Propiedad del lote de terreno, número 38 de la manzana 39, de la Colonia Loma Bonita, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión. B).- Se me declare como único dueño y C).- En el momento procesal oportuno, se ordene girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Municipio de Nezahualcóyotl, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito. HECHOS: 1).- Como se acredita con el contrato privado de compraventa, en fecha 25 de febrero, del dos mil (2000), adquirí de la señora TERESA FLORES CAMACHO, el lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso "A". 2).- Acredito con certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Nezahualcóyotl, el inmueble señalado en líneas anteriores consta de una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 12; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 18. 3).- La causa generadora de la posesión alegada en el presente asunto, proviene de la parte reo señora TERESA FLORES CAMACHO, quien en fecha 25 de febrero del año dos mil (2000), me enajeno tal inmueble. 4).- En el caso concreto que nos ocupa, no se puede considerar a la codemandada, señora TERESA FLORES CAMACHO, como tercero extraño respecto de la eficacia probatoria de la fecha cierta del contrato de compraventa, de fecha veinticinco 25 de febrero del año dos mil 2000, celebrado entre dicha codemandada y el suscrito y dicha demandada señora TERESA FLORES CAMACHO, me enajeno el inmueble materia del presente juicio, por lo que al actualizarse la regla de la causahabencia entre el suscrito y dicha demanda, señora TERESA FLORES CAMACHO, es evidente que el suscrito le sustitui o subrogué en los derechos que dicha persona detentaba respecto del inmueble materia del presente juicio. 5.- Desde el día veinticinco 25 de febrero del año dos mil 2000, fecha en la que el suscrito celebré contrato de compraventa con la señora TERESA FLORES CAMACHO, respecto del inmueble materia del presente juicio y me constituí en su causahabiente, a quien por la compra del inmueble detallado, pague la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en billetes de diversas denominaciones, en efectivo y de contado a mi vendedora, la señora TERESA FLORES CAMACHO, quien en el mismo acto y fecha veinticinco 25 de febrero del año dos mil 2000, me puso en posesión material y objetiva del lote de terreno que adquirí. Asimismo, la mencionada vendedora se comprometió en tirar escritura pública a nombre del suscrito, el inmueble referido y que hasta hoy en día no lo ha hecho. 6.- Hace más de quince 15 años a la fecha, que vengo poseyendo el lote de terreno cuya posesión la tome de buena fe, ya que la propia vendedora se encargó en entregármela, por tal razón, la posesión se dio en forma pacífica, en donde sigo viviendo públicamente a la vista de mis vecinos, en forma continua, por más de quince 15 años a la fecha, y en concepto de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble de referencia, ante todo el mundo. 7.- Manifiesto a su Señoría, que he realizado mejoras a mi casa, construida en el lote de terreno materia del presente asunto, mismas que hice con dinero de mi propio peculio, en donde también he celebrado diversos contratos públicos y privados. 8.- El lote de terreno número 38 de la manzana 39, de la Colonia Loma Bonita del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, esta inscrito bajo la partida 485, Volumen 38, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 29 de noviembre del año 1972 y Folio Real Electrónico 00172600. 9.- Manifiesto el nombre de la propietaria del lote de terreno que ocupo y que precisamente corresponden a mi codemandada señora MARIA TERESA CAMACHO LOZANO. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA TERESA CAMACHO LOZANO Y TERESA FLORES CAMACHO se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por Tres veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo, seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le realizaran por lista y boletín judicial. Fije la Secretaria en la puerta de acceso de este Juzgado, copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

851-A1.- 2, 13 y 22 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 102805/05/2021, El o la (los) C. CLAUDIA FONTES VELÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la AVENIDA VICENTE GUERRERO NÚMERO 109, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 6.10 mts., con avenida Vicente Guerrero, 6.73 mts., con Karla y Miguel Ángel Mandujano Ramírez. AL SUR: 11.21 mts., con Ernesto Fontes Velázquez. AL ORIENTE: 52.85 mts., con Alfonso Arcadio Camacho Vilchis. AL PONIENTE: 30.24 mts., con Karla y Miguel Ángel Mandujano Ramírez, 26.48 mts., con Edgar Mandujano Camacho. SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 18 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

7405.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **once mil seiscientos cincuenta y seis** (11,656) del volumen **seiscientos once** (611), de fecha **diez** (10) de **noviembre** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CELSA DOLORES GUIDO RODRÍGUEZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **RAÚL MONTERO RAMÍREZ** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de **MONTSERRAT MONTERO GUIDO** y **GRECIA MONTERO GUIDO** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** de la autora de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

b) Que **RAÚL MONTERO RAMÍREZ**, **MONTSERRAT MONTERO GUIDO** y **GRECIA MONTERO GUIDO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **CELSA DOLORES GUIDO RODRÍGUEZ**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como cónyuge supérstite y descendientes en línea recta en primer grado, respectivamente, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de noviembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7360.-22 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **73.633** del volumen **1411** de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EUFROSINA VARELA REYES**, que otorgaron los señores **FERNANDO FRANCISCO ESTRADA VAZQUEZ**, **JOSE GREGORIO ROJAS VARELA**, **CHRISTIAN IVAN**, **FERNANDO Y PABLO DIEGO** ambos de apellidos **ESTRADA VARELA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y nacimiento; así como el acta de defunción de la de cujus **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JOSÉ GREGORIO ROJAS VARELA**, **CHRISTIAN IVAN**,

FERNANDO Y PABLO DIEGO de apellidos ESTRADA VARELA; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

125-B1.-22 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **15,136**, volumen **576**, de fecha **05 de noviembre del año 2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO MUÑOZ SERRANO**, a solicitud de los señores **LUZ MARÍA OLMOS ESTÉVEZ, FRANCISCO MUÑOZ OLMOS, JOSÉ MUÑOZ OLMOS y GUILLERMO MUÑOZ OLMOS**, la primera de los nombrados su carácter de cónyuge supérstite y los tres últimos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

763-A1.- 22 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,727 del volumen número 1897 de fecha 4 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA VILLAGÓMEZ AGUILAR (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de ROSA VILLAGÓMEZ) que otorgaron las señoras MARÍA MAGDALENA LOMAN VILLAGÓMEZ y ALMA ROSA LOMAN VILLAGÓMEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción de las actas de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 8 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

764-A1.- 22 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,754 del volumen número 1,894 de fecha 05 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MAURO ZARAGOZA ROJAS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSÉ MAURO ZARAGOZA), a solicitud de la señora LAURA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA en su carácter de cónyuge supérstite y señores JOSÉ OMAR ZARAGOZA DÍAZ DE LEÓN, VIANNEY ZARAGOZA DÍAZ DE LEÓN y EDGAR ZARAGOZA DÍAZ DE LEÓN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

765-A1.- 22 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores CLAUDIA MENDOZA SERRANO y LEONARDO DANIEL GUERRERO MENDOZA, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ALFREDO GUERRERO VARGAS, por Escritura número 50,617 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, del Volumen Ordinario número 1,038 MIL TREINTA Y OCHO, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 16 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

7367.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

04 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Raúl Gustavo Hurtado Sarabia para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Akbar Gustavo y Fabiola Guadalupe, ambos de apellidos Hurtado Granada, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "121,405" ante mí, el día veinticinco de octubre del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

7370.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **39,623**, de fecha cuatro de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora MARIA CONCEPCION MIRAMON MARQUEZ o MARIA CONCEPCION MIRAMON, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO SANCHEZ MIRAMON**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor JOSE ANTONIO SANCHEZ MIRAMON, ocurrida el día quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
- 2.- Nacimiento del autor de la sucesión y de la compareciente.
- 3.- Defunción del señor JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREDA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 25 de octubre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

7375.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **39,719**, de fecha veinte de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señorita DULCE NANCY GONZALEZ TREJO, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO DANIEL GONZALEZ TREJO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor ALFONSO DANIEL GONZALEZ TREJO, ocurrida el día cuatro de abril del año dos mil catorce.
- 2.- Nacimiento del autor de la sucesión y de la compareciente.
- 3.- Defunción de la señora MA LAURA TREJO TAPIA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de noviembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

7376.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 39,583 del Volumen 693, de fecha 27 de octubre de 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HORACIO CÓRDOVA GUZMÁN a solicitud de REYNALDO CÓRDOVA UMAÑA Y MA. ELENA GUZMÁN GUTIÉRREZ en su carácter de ascendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7380.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 10' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, volumen número **NOVECIENTOS DOS**, fecha **NUEVE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **FELICIANO ELÍAS PEREZ**, que otorgo la señora **JESUS ZAMORA SALAZAR**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea; quien manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

126-B1.-23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **70,767** de fecha **11** de **Noviembre de 2021**, **se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMÓN GARCIA ZERAFIN** también conocido como **RAMÓN GARCIA SERAFIN**, a petición de los señores **MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DORANTES** también conocida como **MARIA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DORANTES**, **LUIS IVÁN**, **IVONNE** y **NÉSTOR RAMÓN** todos de apellidos **GARCIA HERNÁNDEZ**; en su calidad de Presuntos herederos.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
Notario Público No. 106
Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 11 de Noviembre del 2021.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

775-A1.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **68861** de fecha 29 de marzo de dos mil veintiuno, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **José Manuel Ferrusca García**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Mario Alberto Ferrusca Ruiz**, **Rosa María Ferrusca Ruiz** y **Silvia Gabriela Ferrusca Ruiz**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 05 de noviembre de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

776-A1.- 23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, Notario Público Número Sesenta y Dos del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlán, hago constar que en esta Notaría a mi cargo, se llevó a cabo: LA RADICACIÓN DE LA SUCECION

INTESTAMENTARIA A BIENES DE DEL Señor FRANCISCO JAVIER BERAUD PEDRAZA, ESCRITURA NÚMERO 35,739 VOLUMEN 931 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, para que se realicen dos publicaciones con un intervalo de siete días en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional de esta entidad.

A T E N T A M E N T E

LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO.-RÚBRICA.
Notario número 62 del Estado de México.

7649.- 2 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

18 de noviembre de 2021.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura pública número 104,335 (ciento cuatro mil trescientos treinta y cinco), de fecha 11 (once) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora DIONICIA RAMÍREZ ÁVILA; a solicitud de los señores NORMA, EVELIA, PATRICIA, MARIA DEL ROSARIO, CARLOS ALBERTO, JOSUE y ANA ELISA, todos de apellidos GARCÍA RAMÍREZ; siendo nombrados y reconocidos como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores NORMA, EVELIA, PATRICIA, MARIA DEL ROSARIO, CARLOS ALBERTO, JOSUE y ANA ELISA, todos de apellidos GARCÍA RAMÍREZ; la última de los mencionados nombrada también como ALBACEA de la misma sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7651.- 2 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 21 de octubre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,322", ante mí, el veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de HERMILA VARELA JUAREZ, que otorgan los señores BALTAZAR ANTONIO, CLAUDIA GUADALUPE, GLORIA, JUANA CELSA Y JESUS EDUARDO todos de apellidos CAMPOS VARELA como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

7652.-2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 30 de septiembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,746", ante mí, el treinta de septiembre del dos mil veintiuno, se

radico la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL ANGEL SOTELO ZUÑIGA, que otorgan los señores MARIA LAURA MERINO VERA, ANA LAURA SOTELO MERINO Y MIGUEL ÁNGEL SOTELO MERINO como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

7652.-2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17 de Noviembre de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

I.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María Carmen Hernández Castillo para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Juana Soto Hernández, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "121,760" ante mí, el día diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

7653.-2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,874 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTIN, a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TRINCADO en su carácter de progenitor y las señoras PAULINA RODRIGUEZ MARTIN Y CAROLINA RODRIGUEZ MARTIN, en su carácter en línea recta colateral en primer grado del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Noviembre 26 del 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

7654.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O**

Por escritura 39,092, de fecha 16 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ALFONSO ORTIZ CALDERÓN, que otorgan los señores ANGELINA VEGA

CHÁVEZ, quien también se ostenta como ANGÉLICA VEGA DE ORTIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos los señores ALDEBARÁN ORTIZ VEGA, SALLY ORTIZ VEGA y ULISES ORTIZ VEGA, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 19 de noviembre del año 2021.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

7655.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O**

Por escritura 39,106, de fecha 22 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RAFAEL ERASMO ROJAS NAVA, también conocido como RAFAEL ERASMO ROJAS, a solicitud de la señora MA. ELIUD PÉREZ MUNDO, quien también se ostenta como MARÍA ELIUD PÉREZ MUNDO y MARÍA ELIUD PÉREZ en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos, los señores GEMA, GUSTAVO, ERIKA, GISELA, RAFAEL y CAROLINA ODETH todos de apellidos ROJAS PÉREZ, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de noviembre del año 2021.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

7656.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 22 de Noviembre del 2021.

Mediante escritura 32,420 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte), Volumen DCLX (seiscientos sesenta) de fecha once de Noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor EZEQUIÁS MEJÍA CERVANTES, a solicitud de las señoras TOMASA SALINAS NOLASCO también conocida como MARGARITA SALINAS NOLASCO en su carácter de cónyuge supérstite, XÓCHITL MEJÍA SALINAS en su carácter de hija del actor de la sucesión y el señor MANUEL SÁNCHEZ LEÓN en carácter de albacea, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas acreditan la muerte del de cujus EZEQUIÁS MEJÍA CERVANTES, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

7657.- 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 39,674 del Volumen 694, de fecha 18 de noviembre de 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ y PATRICIA PÉREZ

JIMÉNEZ a solicitud de JIMENA RAMÍREZ PÉREZ y ALBERTO RAMÍREZ PÉREZ en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 29 de noviembre de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7661.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 134,791 LIBRO 1,831, FOLIO 145 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA LÓPEZ CHÁVEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN RITA SÁNCHEZ LÓPEZ, Y LOS SEÑORES JUAN CARLOS, ARTURO, MARÍA TERESA, JUANA MARÍA, JOSÉ, ROSA MARÍA Y REINA LEONOR TODOS DE APELLIDOS ORTEGA SÁNCHEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JOSÉ ENRIQUE SALAZAR ROMERO Y BERENICE GAMBOA MOLINA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
A 20 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

7677.- 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 134,795 LIBRO 1,835, FOLIO 143 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON SILVINO LÓPEZ CHÁVEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN RITA SÁNCHEZ LÓPEZ, Y LOS SEÑORES JUAN CARLOS, ARTURO, MARÍA TERESA, JUANA MARÍA, JOSÉ, ROSA MARÍA Y REINA LEONOR TODOS DE APELLIDOS ORTEGA SÁNCHEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JOSÉ ENRIQUE SALAZAR ROMERO Y BERENICE GAMBOA MOLINA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.
A 20 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

7679.- 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **70762**, de fecha **once de Noviembre del 2021**, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO, Y DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MEJÍA MIRANDA** en la cual los señores **MARÍA HERMELINDA MEJÍA MEDEL, JUAN MANUEL MEJÍA MEDEL, ENRIQUE MEJÍA MEDEL, Y MA ELENA MEJÍA MEDEL la primera, segundo, tercero y cuarta en su calidad de Herederos Universales y Legatarios y la primera de Albacea** aceptan la herencia y Legados y el cargo de Albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 18 de Noviembre del 2021.

853-A1.- 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,261 libro 1,841 folio 77 DE FECHA DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO VIRGILIO MORALES PLUMA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA SALUSTIA MORALES ORTIZ ASISTIDA POR LOS SEÑORES GERARDO MAXIMINO MARIN Y LETICIA ISELA QUEZADA NAVA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 24 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

854-A1.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,300 libro 1,850 folio 94 DE FECHA DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN TELLEZ SOTO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SEÑORA GABRIELA JULIETA ARANDA TELLEZ ASISTIDA POR LOS SEÑORES SILVIA CITLALLI GONZALEZ ALFARO Y ALEJANDRO RAZO AYALA. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 24 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

855-A1.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **15,150**, de fecha **26 de noviembre de 2021**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO DIAZ ORTIZ**, que otorgó la señora **MA FRANCISCA HERNANDEZ RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, y los señores **GINA BELINDA DIAZ HERNANDEZ, NANCY STEFFI DIAZ HERNANDEZ y ULRICH EDER DIAZ HERNANDEZ**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

856-A1.- 2 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 74,091 del Volumen 1,419 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JOSÉ SALVADOR MORA TINAJERO, que formalizan como presuntas herederas las señoras MARÍA ELENA ARREOLA JIMÉNEZ y DIANA CITLALI MORA ARREOLA, la primera como cónyuge supérstite y la segunda como hija del autor de la sucesión ambas representadas por su Apoderada Legal, la señora FATIMA YOLOTZIN MORA ARREOLA, quien además comparece por propio derecho; II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS MARÍA ELENA ARREOLA JIMÉNEZ y DIANA CITLALI MORA ARREOLA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija del autor de la sucesión el de cujus JOSÉ SALVADOR MORA TINAJERO, ambas representadas por su Apoderada Legal, la señora FÁTIMA YOLOTZIN MORA ARREOLA, por lo que la parte otorgante manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo 873 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 22 de Noviembre de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR.

857-A1.- 2 y 14 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUE EN LAS PUBLICACIONES DE FECHAS 01, 05 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL, POR LA C. MARÍA LUISA TOM SING BISTRAN, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE SEÑALÓ DE MANERA ERRÓNEA EL ANTECEDENTE REGISTRAL A REPONER COMO LA PARTIDA 59, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SIENDO LO CORRECTO PARTIDA 387, DEL VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1964, ESTANDO TODOS LOS DEMAS DATOS CORRECTOS.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

852-A1.- 2 diciembre.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/19897/TRA/2017 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. publica su lista de tarifas máximas para el sistema Tuxpan-Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Cargo por Servicio de Apartamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Tuxpan-Tula	8.5922	0.0000	8.5063	8.5063
Segmento 2 Tula-Villa de Reyes	8.0325	0.0000	7.9521	7.9521

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

Apoderado.- **Leonardo Robles Castillo.-** Rúbrica.

7648.- 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. **EUTROPIO IGNACIO SANTOS Y ALMARAZ**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: **805/2021**.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL LOTE 57, MANZANA 206, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M. CON EL LOTE 56.

AL SUR: 15.00 M. CON EL LOTE 58.

AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE MOCTEZUMA.

AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 31 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

796-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL C. JOSE CARLOS DEL ÁNGEL GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA MARTHA ELVA DEL ANGEL GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 17 DE AGOSTO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 23, DE LA MANZANA GRUPO "C", SECCIÓN VII, DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD DE HABITACIÓN POPULAR PRESIDENTE LOPEZ MATEOS", EN LA SECCIÓN VIVEROS DE LA LOMA, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y UN METROS, TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTIDÓS; AL ORIENTE EN OCHO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALZADA DEL INVERNADERO; Y AL PONIENTE EN OCHO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

797-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2021**, MARIA ELENA ALATORRE MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA MEDINA AGUIRRE, VIUDA DE FRANCISCO ALATORRE FABELA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 32 PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE CEYLAN", EN LA AMPALIZACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN DIECINUEVE METROS DIECISEIS CENTÍMETROS, CON LA AVENIDA CHILPANCINGO, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUROESTE EN CINCO METROS SIETE CENTÍMETROS, PANCOUPÉ QUE FORMAN ESTA AVENIDA Y LA AVENIDA SALTILLO, CON LA QUE LINDA; AL PONIENTE, EN SEIS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS: AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE, Y AL ORIENTE, EN DIECINUEVE METROS ONCE CENTÍMETROS, CON LOS LOTES DOCE Y TRECE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

798-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL C. MARCELO CHAVEZ GALVEZ, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3090 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, EN EL QUE CONSTA LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR TOMAS CHAVEZ VELAZQUEZ BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL 334/72 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIRTIO PROPIETARIO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA PRIMERA DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, DISTRITO DE ZUMPANGO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE EN VEINTINUEVE METROS CON RUFINO LUNA; AL SUR EN VEINTINUEVE METROS CON PEROTE; AL ORIENTE EN CIENTO CINCUENTA METROS CON COSME RAMÍREZ; Y AL PONIENTE CIENTO CINCUENTA METROS CON ALFONSO CHISCO. QUE EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

7539.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. EUGENIO PEREZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1059 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1558/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 3, MANZANA 33, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.50 MTS. CON AV. MEXICO.

AL SO: 8.50 MTS. CON LOTE 5.

AL SE: 16.50 MTS. CON LOTE 4.

AL NO: 16.50 MTS. CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1058 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1059.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

826-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE JUÁREZ OSORNIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 624 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1768/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. **EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 24, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 11.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 19.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

827-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE JUÁREZ OSORNIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 625 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1769/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. **EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 19, MANZANA 24, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 10.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

828-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO VALDEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1143 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1660/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 17, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.

AL SE: 8.00 MTS. CON C. GRECIA.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

858-A1.- 2, 7 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

Que en fecha 05 de octubre de 2021, la **Sra. Enriqueta Navarrete González**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 44, Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera**,- - - - respecto del inmueble identificado como porción de Terreno en el paraje “CACALOTE”, Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 6,332.17 Metros Cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - AL NORTE MIDE 95.50 METROS, LINDA CON TAYDE Y EUGENIO GUTIÉRREZ;- - - - AL SUR MIDE 77.30 METROS, LINDA CON UNA PROPIEDAD QUE FUE DE JACINTO ORTIZ, ADEMÁS 22.80 METROS LINDA CON HONORIO SEGURA S.; - - - AL ORIENTE MIDE EN CINCO TRAMOS: 19.80 METROS, 15.75 METROS, 14 METROS, 18.80 METROS ADEMÁS 11.25 METROS, TODOS ELLOS LINDAN CON EL CAMINO QUE CONDUCE A LA CEBREN (SIC) EN EL FRENTE DE ESTE PREDIO; - - - - y AL PONIENTE MIDE 49.90 METROS Y LINDA CON AURELIO DE LA ROSA;- - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

859-A1.- 2, 7 y 10 diciembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Substanciadora.

EDICTO

**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/161/2021
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracciones V, VI, y XXI, 3, 6 fracción II inciso C, 27 y 29 fracción I y VI del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del acuerdo de admisión del procedimiento administrativo disciplinario de fecha **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, en el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos acordado en el expediente al rubro listado. Se notifica a **Edgar Misael Terrazas Cruz**, en su carácter de **Asesor** adscrito al Grupo Parlamentario MORENA, para lo cual se realizó un extracto del acuerdo de admisión del **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, el cual en su parte medular señala:

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y su Expediente de Investigación así como los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Edgar Misael Terrazas Cruz**, en su carácter de **Asesor**, adscrito a la **Grupo Parlamentario Morena** al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, sin embargo tal como se demuestra a fojas treinta y ocho a la cuarenta del expediente de investigación, se requirió a **Edgar Misael Terrazas Cruz**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses Inicial, a través de **Edictos** y publicado en el periódico oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México y en uno de los **periódicos de mayor circulación** a nivel estatal, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, cabe mencionar que a la fecha no existe evidencia que haya cumplido con su obligación; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **uno de octubre** y concluyo el **treinta de octubre del dos mil veintiuno**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**. ...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Edgar Misael Terrazas Cruz**, para que comparezca personalmente a **DESAHOGAR POR ESCRITO o verbalmente, su Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **07 (siete) de enero de dos mil veintidós a las 12:00 (doce horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; **POR LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE SALUD QUE AQUEJAN A LA POBLACION, SE EXHORTA AL PRESUNTO RESPONSABLE, DE CONSIDÉRALO PRUDENTE PRESENTAR SU DECLARACIÓN POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, ASIMISMO, FIRMADA POR SU ABOGADO, DEL CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO AMPARE COMO PERITO EN LA MATERIA.**

NO OMITO MENCIONAR QUE, DICHO ESCRITO DEBERÁ SER INGRESADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, PREVIO A LA HORA Y DÍA SEÑALADO PARA LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA INICIAL A LA CUAL TIENE DERECHO. CASO CONTRARIO Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA INICIAL EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, TOMANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS, debiendo presentarse con identificación oficial vigente; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179, fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.” (sic)

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. **Toluca, México a diez de noviembre de dos mil veintiuno, Maestro Jorge Irán Martínez Gordillo**, Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

7686-BIS.-2 diciembre.